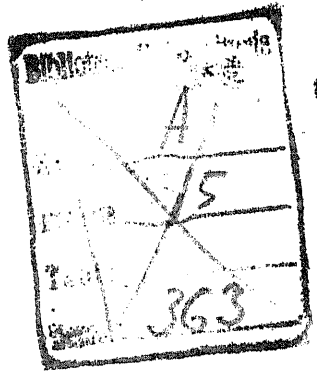


6.223



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL GRANADA	
Sala:	<u>A</u>
Estante:	<u>12</u>
Numero:	<u>221</u>



Handwritten scribbles and numbers, possibly '16' and '17'.

de la comp^{ta} de los de granadap
**DOCUMENTOS Y AVI
SOS, QUE EL ILLVSTRISSIMO
y Reuerendissimo señor dō Christoual de Ro
jas y Sandoual Obispo de Cordoua del Conse
jo de su Magestad dio a los Rectores y Confe
ssores de su obispado, a cerca de la prudencia
que deuiã guardar consigo mismos, y con sus
pœnitentes en la administracion del sancto Sa
cramento de la confesion, los quales dio en el
Synodo, que celebrou en Cordoua Año
de 1568.**



Libreria



LIBRERIA
CORNELIA
GRANADA

Impressos en Cordoua per
Iuan Baptista.



Præfatio.



S tan grãde la obligaciõ,
en que nro officio pasto-
ral nos pone, para el apro-
uechamiẽto de nuestras
ouejas, que considerãdo,
la, no nos dexa vna conti-
nua congoxa, remiẽdo
si cumplimos, con lo q̃

somos obligados. Principalmente quando de
vna parte nos acordamos de la amenaza, que
Dios nos tiene hecha Ezechielis. 34. diziẽdo *Ezechie*
Ego ipse super pastores requiram gregem meũ, *lis. 3. 4.*
de manu eorum. con todo lo de mas deste Ca-
pitulo. Y de otra parte cõsiderando quan estra-
gada este la viña del señor, y qual la tenga la in-
fernal bestia del demonio: como dize el Pro-
pheta psal. 79. Exterminauit eam aperde *Psalmus*
ua, & singularis ferus de pastus est eam. *Que 79.*
cierto no ay coraçon por valeroso y animoso q̃
sea, viendo estar tal el ganado, del qual a de dar
estrecha cuenta, no tema, si de su parte ay algũ
descuydo. Y lo vno, por hazer algo dello que so-
mos obligados, lo otro, por lo q̃ toca al seruicio
del señor, andamos desuelados y cuydadofos mi-
rãdo, q̃ sea la causa deste estrago: pa ver si lo po-
demos remediar. Y hallamos, no ser por falta de
medicina, ni de medicos. Porq̃ como dize nro
señor Dios. *Hiere. 8.* Nunquid resina non est *Hiere. 8*

Præfactio.

In galæa? aut medicus non est ibi? Si que medicina tiene Dios y medicos en su yglesia. Sacramentos tiene, que son efficacissimas medicinas, quanto es d' su parte, para curar todas las enfermedades d' los hombres: y sacerdotes tiene, que los administran. Quare igitur non est obducta cicatrix fillæ populi mei? Como ay tantos peccados? tantos juramentos falsos? tanta deshonestidad? &c. vn Año como otro confesando y comulgando cada Año? Pues pensando en el remedio deste negocio, se nos ha ofrecido ser vna de dos causas, o ambas juntas. O es la indisposicion, con que los penitentes llegã a los santos sacramentos, o el poco cuydado, y noticia, q̄ los confesores tienen de los disponer. O tambiẽ puede ser alguna causa, la diuersidad que los mismos cõfessores entre si tienẽ, porque los vnos relaxan, y dan largas licencias, a los que otros han estrechado: otros absueluẽ, a los que sus compañeros justamente negaron la absolucion, diziendo ser demasiados en estrechar, de manera q̄ cada qual sigue camino diuerso: lo qual no puede ser sin mucho daño del ganado del señor. Que cosa clara es ser medio efficacissimo para el aprouechamiento spiritual de las animas, el seguir los q̄ las guian todos vn buen lenguaje: como por el contratio para impedirlo es vehemente medio, el diuerso lenguaje de los confesores: como lo vno y lo otro parece

Præfactio.

3.

ce claro en la diuina scriptura Gene. II. Donde se trata, como los hombres quisierõ edificar vna ciudad y vna torre, y començarõ y siguieron su edificio todo el tiempo, que fue la gente labij vnus, y quiriendo Dios impedilles su edificio como por medio el confundilles la lègua: y assi se impidio, y no pudieron edificar adelante. Visto pues lo vno y lo otro ya dicho, nos mouimos a dar estos auisos y documẽtos a los confesores: para que por ellos vean, el como sean de auer quando exercitaren los santos sacramentos, y como han d' disponer a sus penitentes, para que de ellos se aprouechen. Y siruira tambien esta doctrina para que todos sigã vna forma en medicinar, disponer, y ayudar a los penitentes a dexar los peccados, y seguir la virtud. y assi se impidira la diuersidad d' los pareceres. Plega a nuestro señor q̄ de tal manera lo hagays, que su Magestad sea muy seruido y las necesidades spirituales de las animas se remedien, y nosotros demos buena cuenta, de lo que tan a nuestro cargo esta.

ADVERTENCIA.

Aduiértase, qui si alguna vez dixeremos in ter loquendum, ser la prudencia necesaria al confessor, que no entendemos serle necesaria de necessitate sacramenti: sino solumen

Documento

te para el aprouechamiento, y buena en señãca de los poenitentes: assi como dezimos ser necesaria la virtud en el confessor: entendemos para que biẽ exercite su officio, y haga prouecho en los poenitẽtes. De manera q̄ aunque el cõfessor este en mal estado, y solamente faltandole la virtud, no por esta falta dexara de hazer sacramento: sino q̄ verdaderamente abuelue concurriẽdo lo de mas necesario, como esta determinado en el concilio Triden. Sessio. 14. C. 6. & can. 10. de la misma manera pues entendemos ser la prudencia al confessor necesaria,

*Synodus
Triden.*

DOCUMENTO PRIMERO

del mucho caudal q̄ ha menester vno para confesar y como le incumbe a el procurar el remedio de su poenitente.

Para auer de tratar de lo que se pretende, presupponemos ser cosa importãte, quel confessor entienda ser negocio grauissimo y de muy grande peso, el que va a exercitar: que es curar las llagas spirituales de las animas, que son los peccados. Y assi no qualquiera se deue atreuer sin mucho caudal, a consejo del perlado, o de personas de gran seso, y juyzio spiritual, a entremeterse en semejantes exercicios. Porq̄ aunq̄ es verdad, q̄ este sacramento como los demas, an de exercitar hombres: an los empero de exercitar hombres, que tengã la suficiencia, que

Primero.

4.

que los officios requieren. Assi como para ser vno bordador, o entallador, o tener otro officio en la republica, no basta ser hombre: aunque los ayan de exercitar hombres, sino tambien se requiere, que tengan el arte y suficiencia, q̄ aquellos officios, que han de exercitar requieren: semejantemente aca, aunque hombres ordenados, y con jurisdiccion ayan de exercitar este sacramento, pero para hazer prouecho, es menester que tengan las partes conuenientes para lo exercitar. Y assi conuiene abrir los ojos, y tener gran cuydado, para curar las llagas spirituales de sus poenitentes, y saberles sacar de peccado mortal lo quales negocio tã graue, q̄ dize san Chrisostomo: que para saberlo hazer, y mudar el pecho de vn peccador de malo a bueno, son menester seyscientos ojos. Y assi dize este sancto en el libro segundo de sacerdocio, tratandõ de la grã vigilancia, q̄ a de tener el q̄ si de remediar animas, y de los diuersos enfayes, q̄ a de exercitar. Quo circa multa quidẽ opus est pastori prudẽtia, sexcentis etiam (vtsicilitã) oculis: verecte vndiq; humani animi habitũ circumspicere possit. Y si alguno pretẽdiere eximirse desta doctrina, por tratar el scõ en este lugar de pastores: digo q̄ assi es q̄ trata dellos pero por el mismo caso, q̄ vno admite vn poenitente a sus pies para le cõfesar, le recibe a su cargo, en lo tocãte a aquella cõfession, para auer de dar a Dios cuẽta,

*Christ. S.
libro. 2.
de sacer
dotio.*

Documento

de como curo las llagas spirituales de aquel enfermo: y q̄ remedios, y medicinas se applico, para auerle de sanar. Porque el confessor exercita dos officios, officio de juez, y officio de medico: y assi como para juzgar biē, es oblihado a poner diuersos remedios, para acertar en el mirar el processo: para no errar en el juzgar d̄ la causa: assi en quanto es medico, a de vsar de diuersos remedios, para sanar su enfermo, lo qual nuestro summo Pont. Pio quinto en su catechismo, Quem ad parochos scripsit, materia d̄ sacramento poenitēcia, marauillosamente declaro diziendo, q̄ el cōfessor simul per sanam iudicis & medici gerit. Y despues q̄ ha dicho, lo que a de tener para ser juez, dize. Vt autē medicus est, summa quoq; prudentia indiget: vt ea remedia ægroto adhibeantur, quæ ad illius animam sanandam, & imposterum contra morbi vim aptiora esse videantur, & infra dicit id esse maximi pōderis. Y fray Pedro de Soto en su libro de institutione sacerdotum al principio lectione. 2. Conclu. 2. despues de auer explicado, lo que es obligado a saber el sacerdote para auer de celebrar, dize luego. Qui omnes sacerdotales actus exercere vult in Ecclesia (.i. Omnia ecclesiastica sacramēta ministrare) aut curam animarum habere, tenetur scire sequentia. Primo quæ ad integritatem & vsum sacramentorum pertinent: eorum precipue, quæ

Pius. 5.

Petrus a Soto.

Primero.

5.

quæ administrat. 2. discernere mortalia peccata auenialibus, leuiora agravioribus. 3. mederi infirmitatibus animarum. &c. Y que esto aya menester el confessor exercitar con los penitētes, es doctrina cierta: y no es particular de los ya dichos, sino determinacion expresa del Capitulo. Omnis vtriusq; sexus de poenitētis & remissio. vbi sic habetur sacerdos autē sit discretus & cautus: vt more periti medici super infundat vinum & oleum vulneribus sauciati, diligēter inquirens & peccatoris circumstantias & peccati: quibus prudenter intelgat, quale debeat ei prebere cōsiliū: & cuius modi remediū adhibere, diuersis experimentis vtendo ad sanandum ægrotum. Ecce ergo quomodo confessor diuersa tenetur adhibere remedia ad sanandum infirmum ex sententia textus. Y assi esta claro de entēder, quē si no procurare el cōfessor la salud d̄ su poenitente enfermo, ni le applicare diuersos remedios para lo sanar, q̄ esta a su cuenta la enfermedad de su poenitēte: pues por su descuydo se quedo, por curar. Y assi dize Dios Ezechie. hablādo con el Especulador de atalaya. Si dicente me ad impium morte morieris, nō annuntiaueris ei: neq; locutus fueris, vt auertatur a via sua impia, & viuat: ipse impius in iniquitate sua morietur: sanguis autē eius de manu tua requiram. Sobre las quales palabras sant Gregorio Homelia. 11. Sic ait. cui

Capitulum. Omnis vtriusq; sexus.

Ezechielis. 3.

Documento

Grego. aliena cura cōmittitur, Especulatoꝝ vocatur: *sup Eze* vt in mentis altitudine sedeat, atq; vocabulum *ebi. home* nominis virtute. actionis trahat. & infra de clarando: sanguinem eius. Dize que la mejor **11.** exposicion es, Sanguinem eius. i. peccatū eius quia sanguis in sacro eloquio pro peccato vsurpatur. vte patet ex Psalmo. 50. Liberame d' sanguinibus deus deus salutis meę. Mas si el confessor quisiere, q̄ no sea a su costa si el poenitente no dexare el peccado, haga lo que es de su parte, para sacar del a su poenitente. Como el *Psalm.* mismo sant Gregorio en el lugar citado dize. f. **50.** est quod faciat, vt etiam moriente subdito, se liberū reddat, surgat, inuigilet, malis actibus cōtradicat. &c. Y quiē para hazer esto. no se qui siere animar mejor es que cūyde de si, que no romar a su cargo negocio, del qual no quiere trabajar de dar buena cuenta.

DOCUMENTO SEGUNDO DE
la virtud, que el confessor a de tene: y del a parejo que ha de hazer, para administrar este sancto sacramento.



Isto ser graue este negocio, y requerir gran vigilancia en lo exercitar, para no ser como los matasanos, q̄ donde han de poner cosas blandas y frías, ponen asperas y calientes: sera bien ver, q̄ prudencia ha de tener el confessor, y como ha de vsar della consigo: mismo

Segundo.

6.

misimo para que despues veamos, como la aya d' vsar cō los poenitentes. Cōfigo mismo la a d' exercitar, antes d' la cōfessiō, y en la misma cōfessiō: antes dela cōfessiō, teniēdo tāta virtud, y siendo tal exterius & interius, qual cōuiene, a quiē va aquitar los peccados de los otros, porq̄ reprehēdiendo a los de mas de algū vicio, o traque superfluo, o curiosidad, no ovga dezir. Medice curate ipsum. *Lucæ. 4.* & illud *Mathei. 7.* *Lucæ. 4* ejice primo, hypocrita, trabem de oculo tuo: & *Matth. 7.* tunc videbis ejicere festucā de oculo fratistui. Et illud Pauli ad Roma. 2. qui alium doces, te ipsum nō doces? qui predicas nō furandū furaris? qui abominaris idola, sacrilegiū facis? &c. Porq̄ quien esta encenagado en algū vicio, poco calor porna en apartar a su poenitēte del mismo vicio. Y mal persuadira limpieza, quien es muy deshonesto. Y assi dixo sant Gregorio en el *Grego.* *toral parte. 3.* Capi. vltimo illius partis. nimitū *in pasto* necesse est, vrhi qui verba sanctę prædicationis *re. li. pasto* monent, prius studio bonę actionis e vigilent *te. 3. Ca* ne in semetipsis torpentes opere, alios excitent *ultims.* voce. Prius se persublimia facta excuriant: & tūc ad bene viuēdū alios sollicitos reddāt. Porq̄ aunq̄ el con buenas palabras si no tiene virtud reprehēda, sera su correcciō estimada en poco, mirando a su mala vida. Porq̄ como el mismo sant Gregorio en otra parte dixo, si la vida del pdicador se menosprecia, resta q̄ su predicaciō se ten

Documento

se tenga en poco. Y así dixo Cicerō, Ille vicio carere debet, qui in alium dicere paratus est. Lo qual es tanta verdad, que no ha menester mas prouança de testigos, que la experiencia. Pues vemos algunos pueblos, cuyos ministros han poco cuydado: este exemplo y virtud, en señallo bien sus subditos. Pues despues de auer confessado y comulgado muchos años conel, no tienen alguna mudança en su vida: ni cuydado de virtud, sino tan d' asiento estaa el postrer Año en los peccados, como el primero: y por el cōtrario vemos, q̄ quando a este pueblo así distraydo y dissoluto viene vn ministro virtuoso y cuerdo y de buen exemplo, q̄ con cuydado zele la honrra de Dios: en pocos dias vemos la mudança de la gente: y el restituyr lo mal ganado: el dexar los peccados: el huyr las ocasiones: el seguir las virtudes: el hazer pazes: el visitar hospitales: el exercitar la charidad: el frequentar los templos: el recibir los sanctos sacramentos, &c. De todo lo qual, que sea la causa, no hallamos otra, despues de la gracia y fauor de Dios nuestro señor sino la virtud, y buena vigilãcia y sancto zelo del buen ministro. Y esto baste en lo que toca a la virtud.

Tambien conuiene mucho, tener el confessor prudencia: para prepararse cō la preparacion de la oraciō, antes q̄ comience a cōfessar. La qual oracion á de ser mas o menos cōforme

al

Segundo.

7.

al tiempo, que para ello ouiere. Y si la necesidad del enfermo instare, y no diere lugar de se detener: sea siquiera leuantar el coraçon a nro señor pidiendole, q̄ por su bondad y potencia supla los defectos del vil instrumēto, q̄ lo exercita: y prouea, como el poenitente consiga el effecto deste sancto sacramento: y a el le de saber, para lo exercitar, conforme a su sancta voluntad. Y si así no lo hiziere, y el poenitente se quedare como de antes en sus peccados, diranle al confessor, lo que dixo Dios Josue. 9. quãdo le engañarō los Gabaonithas. Et os domini non interrogauerunt. Dando a entender, que el hombre, que primero no trata sus negocios con el señor, se deue quejar de si mismo: pues no puso los medios tan conuenientes, para acertar, como son encomendallo a nuestro señor. Y la mesma doctrina se hallara Esale. 30. dōde se queja Dios de los hombres, q̄ se seguian por su parecer, y no por el spiritu del señor. Y que este aparejo de la oraciō sea cōuenientisimo, & importante, verse ha Exodi. 17. donde dize, Cũq; leuaret Moyses manus, vincebat Israel: sin autẽ paululum remisisset, superabat Amalech. Y si tanto importaua la oraciō d' Moysen para vencer los enemigos corporales: claro esta de ver, quanto mas conuendra tenella para alcançar victoria contra los spirituales. Los quales son tan fuertes, que dize dellos el sancto Iob.

Documento

Job. 41. Iob. 41. Non est super terram potestas, que cōparetur ei, qui factus est, ut nullum timeret. Y desto baste lo dicho por la breuedad: que desta doctrina está llenos los sanctos, y la scriptura. Y no solamente a de procurar el confessor armarse con las armas de la oracion: pero ha de andar desuelado, mirando q̄ otros medios le podran ayudar, para ganar aquesta anima a Iesu Christo, el qual le embia por su legado y embaxador, para echar a su enemigo el demonio de la fortaleza de aquel anima. Para lo qual haze, ver quan desuelado y cuydadofo anda vn buen Capitan, quando el rey le embia en defenfa de vna fortaleza: con quantos medios y diligencia procura de dia y de noche conseguir su intento, y dar buena cuenta a su señor. Appliq̄ se esto a nuestro proposito, donde el sacerdote trae esta alegacion, y viene en nombre del señor a la defenfa desta anima: para excluyr della a su aduersario sathanas. &c. Con quanta razon es justo, que el confessor abra los ojos, y se desuele, trabajando por conseguir este intento del señor? Tambiē haze mucho para cōseguir lo q̄ se pretende, quando va a exercitar este santo sacramento, la consideraciō del inflamado amor, q̄ Dios tuuo a esta anima: y lo mucho q̄ dio por ella: para q̄ por aqui rastreé el cōfessor, lo mucho q̄ el ha d' hazer, pa su remedio. Y assi a de llevar intēto de dar, si fuere menester, no sola

Segundo. 8.

solamente el dinero, sino tambien la sangre, a trueque de remedialla. Y & aqui vera, quā ageo no a de yr su coraçon de todo interese y pretēdencia temporal. Porq̄ si esta le mouiere a confessar, el prouecho q̄ hara, sera muy poco, si fuere alguno. Porque como es doctrina del Philosopho en el segundo de los phisicos lo que a vno mucue a obrar es el fin: y assi conseguido el fin, es manifesto, que dexara de obrar. Y de aqui es, que quando vno pretende interes, trabajara hasta corseguillo: y en consiguiendolo cessara su trabajo. Y por el contrario, si su fin es el remedio delas animas, hasta cōseguir este fin, no dexara de trabajar. Y por esto amonestamos, q̄ se ponga este fin delante los ojos: y se excluya otro qualquiera de interes temporal.

Tambien quādo se llegare al penitēte, y tratar con el, a de procurar el confessor de tener a Dios presente: y considerar, que le esta mirando, no solamente lo que haze por la obra, sino tambien los intimos mouimiētos & su coraçō. Y ha de abstraer el entendimiento de toda forma corporal, procurādo andar mas en spiritu, que en carne: y no attendiēdo a otra cosa, sino al remedio de las animas: sin hazer reflexion, si el penitente es hombre o muger: si es de buen rostro o feo. Porq̄ como dize Gerson secunda parte alphabeto. 33. litera. b. tractatu de arte audiendi cōfessiones. Ne forte illectus formis

Documento

corporum fiat sibi ipsi laqueus perditionis.

DOCUMENTO TERTIO DE
como se ha de auer el confessor con el poenitēte, quando se llegare al confessor: y a quien admittira primero.

Sillegādo se el poenitēte al confessor, no hin scare ambas rodillas, o no se quitar el bonete, o no dexare el espada con lo demas no conueniēte para aquel lugar, humanissimis verbis monendus est, vt idfaciat. Y si no supiere la cōfession general, digala el confessor juntamente con el poenitente, hasta aquellas palabras excludatur, demanera q̄ el confessor no vea el rostro del poenitēte, ni el poenitente al cōfessor: principalmente si son mugeres, las que confiesan: haziendolas constituyr al lado: el rostro ala pared, y sino vultere alguna cosa intermedia, que impida la vista del vno al otro, ponga el confessor la mano en la mexilla, que corresponde al lado del poenitente: y cō esto se impidira la vista, y si fuere muger, derribe el manto sobre el rostro.

A se tambien de aduertir: q̄ quando no ay lugar de oyr a todos, los que acuden a cōfessar: q̄ se admittā primero los q̄ cōfiesan mas d̄ tarde en tarde: como gente mas necesitada de remedio: y como noto bien el doctor Polanco en su directorio, entre estos hā d̄ ser preferidos aquellos

Tertio.

9.

aquellos, cuyo aprouechamiēto spiritual redū dara en mayor gloria de Dios, y en mayor biē de la comunidad; y ceteris parib⁹, mejor parece acudir a los hombres; q̄ a las mugeres. Por quanto en menor tiempo se haze mas fructo: y quando prenden, son mas constantes: y ocupā menos: y se pueden tractar, con menos achaques. Y quando dezimos, q̄ se admittan primero aquellos, cuyo aprouechamiento redūdara en mayor gloria de Dios. &c. Es mienēster aduertir: q̄ cō este color, nō se introduzga accpcion de p̄rsonas, admittiendo facilmete al poderoso y rico; y con dificultad a los pobres y baxos: que vn resbaladero, en q̄ muchos ministros de Dios suelen caer: y tanto cō mayor peligro, quanto mas con apparete color. El hijo de Dios mas copia daua de si, y mas blando se mostraua a los desfechados del mundo, q̄ a los preciados: y o ffrecese de yr a casa del centurion; a curar a su criado, sin ser cōbidado para ello: vt habetur Mathei. 8. y no va a casa del re, *Mathei.* gulo a curar a su hijo, au nque se lo suplico: vt 8. habetur Ioannis: 4.

Si el poenitente que admittimos es muger, 4.
he mos la de confesar en lugar publico: y con ellas es el consejo de sant Augustin. Sic sermo rigidus & breuis. No quitādoles lo necessario, sino cercenando lo superfluo. Y aunque la comun regla es, q̄ las hemos de tratar con aspero

za: ay empero casos, en los quales no conuiene
 vsar della: como quando vn anima viene anega-
 da de trabajos o tentaciones. &c. Y también quã-
 do se entiende que vsar de blandura, sera me-
 dio para q̄ aquel anima se buelua a nro señor, y
 dexa la mala vida. En estos casos regla es d̄ pru-
 dencia vsar de humanidad. Pero aduertase, q̄
 quando el confessor viuere de ofrecerse a le a-
 yudar, o q̄ hara algo por ella: en el mismo ofre-
 cimiento se le declare, que aquesto que hara, se-
 ra para remedio de su anima: o para que busq̄
 a nuestro señor, o salga de peccado. Porque d̄
 clarando se el confessor su fin en todo ser la glo-
 ria de Dios, y su aprouechamiẽto spiritual: no
 halle el demonio lugar alguno d̄ torcella las pa-
 labras, para enlazar a su poenitente: y porq̄ lo q̄
 euuo por principio el spiritu, no rēga por fin la
 carne. Y si el cōfessor entiende, que el poenitēte
 que quiere confessar, agora sea muger, agora
 sea hombre, trae cosas difficultosas, en las qua-
 les el no esta resolutor, q̄ se deua hazer en ellas:
 preguntele antes que comience la confesion
 las dudas q̄ tiene acerca dellas: y saque muy en
 claro, lo q̄ dellas no entiende: y comuniquelo
 primero: porque aya en ello mas libertad. Y quã-
 do venga a la confesion, trayra resolucion de
 lo que es obligado a hazer su poenitente, y si el
 poenitente lo quisiere cumplir, y satisfazer a su
 obligaciō, podrale oyr y si no quisiere, no sera
 menester

menester començarla.

DOCUMENTO QVARTO DE
 Lo que el confessor ha de inquirir de su poeni-
 tente, antes que comiencen la confesiō.

OAyerano en su summa verbo, interroga-
 tiones confissionis, aduertio: q̄ antes que
 el poenitente declare sus peccados, se informe
 del el confessor, si tiene algun impedimẽto, el
 qual no quiera quitar, para recibir la sagrada
 absolucion: como si esta amācebado, y no quie-
 re dexar la māceba: o si retiene injustamente lo
 ageno, y no lo quiere restituyr. &c. Porq̄ en es-
 tos casos, y los semejantes, no le oyga los pec-
 cados pues no le puede absolver. Y haziendo,
 lo así no se quexaran los poenitentes, que les o-
 yeron sus peccados, y despues no les quisieron
 absolver. Esta doctrina tengo por buena, quã-
 do ay poco tiempo para el numero de los poeni-
 tentes, q̄ quieren confessar: o quando el poenitē-
 te tiene algun caso, del qual al presente no pue-
 de ser absuelto, hasta q̄ venga la facultad del su-
 perior: y tambien quando el confessor es de los
 que comúnmente cōfiesan, q̄ no pretēden mas
 que hazer vna confesion valida, la qual no sea
 su poenitente obligado a reytirar: y no lo curã
 de mouer a que siga virtud, ni se imponen en
 exercicios para la conseguir: ni le dã remedios
 contra vicios: en estos casos este parecer es bue-
 no.



Documento

Verdad sea q̄ el doctor Nauarro en su summa. C. 10. nu. 3. /dize quemejor le parece oyrle primero la confesion, dentro de la qual se podra enterar el confessor de lo que fueré menester. Porq̄ es cosa peligrosa, hazelle descubrir sus faltas fuera de cõfesion: donde no las osan dezir: y por ventura las encubrirá en la mesma cõfesion, por auellas negado fuera. Y muchas vezes vemos, que se mueuen los pœnitentes cõ el calor de la confesion dentro de ella a hazer algunas cosas, las quales si les preguntaran antes fuera de la confesion, dixeran que no las auian de hazer. Esta sentencia tengo por buena, quãdo ay lugar para acudir a todos: y quãdo el confessor estal, q̄ tiene experiẽcia, que cõ sus persuasiones y ayuda, q̄ Dios le da, suele mouer sus pœnitentes, a dexar los peccados: y seguir la virtud. Eneste caso yo seguiria esta media opinion, aunq̄ este cõfessor no suela mouer a todos sus pœnitentes, bastará, que suela mouer a algunos, y assi se podran concordar ambas opiniones: que la primera hable en la primera manera d' confesores, y la de Nauarro de la postrera manera.

Antes q̄ le confessemos, hemos de saber, si es nuestro subdito: o si nos puede elegir por algun preuilegio o facultad, para que le confessemos. Porq̄ si no vuisse algo desto, no seria valida la cõfesion. Iten si sabe la doctrina christia

na, de la manera, que sea mandado que se sepa: Dõde aduertimos, q̄ quãdo se a dicho, que se pase con los esclauos, y con los viejos de mas de sesenta años. &c. Aunq̄ no la sepan, a se entender que quanto a la herden no les obligamos a estos pero a sabella aunq̄ sea sin orden obligados estan los dichos: y enesto ni despenamos, ni podemos despenar.

Tambien se informe el confessor si el pœnitente ha examinado bastantemente su conciencia, pensando sus peccados, no solamete las especies dellos, sino tambien el numero de cada especie. Ya este examen tiene obligaciõ el pœnitete. Porq̄ por el mismo precepto, que es obligado a confessar el numero d' sus peccados, es tambie obligado, a hazer bastante diligẽcia para traerlos a la memoria. Y quãto tiempo sea bastante para esto, vera el cõfessor por el traro, que tiene el pœnitente y tiempo que ha, que se confesso, y abilidad. &c.

Iten enterele el confessor, en que trayga el pœnitente dolor de sus peccados: y firme proposito de los euitar, y confessarse enteramete: y de huyr las ocasiones de los peccados: y de satisfacer por ellos. Aqui noto el doctor Polãco, q̄ se entere el cõfessor en si las confisiones precedentes estan bien hechas: o si les falto alguna cosa de las essenciales, para ver si es necesario, hazelle reysterar las passadas. La qual do

Orina es utilissima, para los que quierē aprobechar sus poenitentes. Porq̄ como la experiēcia a muchos ha enseñado grandes negocios, y canteras muy hōdas, te descubriē tratado esto de menuzadamiēte y cō charidad y desseo d' apuechar las animas. Pero acerca desto, q̄ diximos, de dexar las ocasiones: se a de advertir, que lo principal, en que entendemos consistir el puecho deste sacramento, es en ordenar al poenitēte vna vida, con la qual prouablementē se pueda esperar, que alomenos biuira sin peccado mortal: y que el tal poenitente la acepte: y procure de la guardar. Y aunque esto parezca bien a todos, no creo, que entienden todos el punto de la obligaciō, q̄ para esto ay. Y he visto muchos, y escriuiento muchos, q̄ no se deue absolver el poenitente, si no quita las ocasiones exteriores, que prouablementē le han de hazer caer en peccado mortal. Y no he visto muchos, que aduerteran a q̄ las inclinaciones malas interiores, y las tentaciones, y la costūbre (que es cosa fortissima) son vehementes ocasiones, para hazer caer en peccados: sino se les pone obstaculo, para que no derribē al poenitente. Esto ha de ser, ordenalle la vida, de lo que ha de rezar, de lo q̄ a de ayunar, las limosnas, la frequēcia de las cōfessiones, lecion de buenos libros: y finalmente tal ordē d' vida, qual la ha menester la flaqueza del poenitēte, para q̄ ansi se pueda entēder, que haze

haz elo que es d' su parte: para no caer en peccado mortal. Porq̄ sin esto, esperar q̄ este tal poenitente no ha d' tornar a caer en peccado mortal, es esperar milagro: y biuir en ocasion prouable de peccados mortales: y la experiēcia da testimonio d' aquesto. Pues que los q̄ desta manera bien, tantos peccados mortales tienē este Año como el Año pasado: y de tal vida no se puede esperar otra cosa: sino es por via de milagro. Encomiēde se esto mucho, y encarezcase: pues que andan muchos ocasionados de caer en peccados mortales: y ni ellos aduertē a ello, ni el confessor tampoco. Y para poderer quāto reparo ha menester la mala costumbre, vease jaquella aūthoridad Hierem. C. 13. *Hierom.* Si ethiops potest mutare pellem suam. &c. 13. Inclinaciones, tentaciones, mala costumbre, humana flaqueza de vna parte, y d' otra frequētes y rezios combates del mundo, y carne, y demonio, y de proximos, como se pueden excusar las caydas, sino se pone gran reparo, assi en la vida ordinaria, como en el tiempo de la tētacion, pues que aun los que lo ponen, son algunas vezes vencidos. Y assi temeridad sera, esperar vencimiento, sin poner cōueniente reparo.

Tambien ha de saber el Confessor del poenitente, si sabe lo tocante a su officio: como si es Veynte y quatro, o Jurado,

Documento

o tiene otro qualquier officio, si sabe lo que en aquel officio es obligado a hazer: y si sabe las premagticas, lo hordenanças, q̄ tratan de aquel su officio, pues ay hordenanças, que tratan de cada officio en particular: como del çapatero, Guadamécilero, Platero, &c. Porq̄ mal podra vno cumplir, lo que no sabe. Y la ygnorácia en estos casos, en los quales, cada qual es obligado a fabello: no le escusa en el officio que tiene.

Item los que sirven a otros, agora sean esclavos, agora criados, han d̄ ser examinados, si tienen proposito de no obedecer a sus amos, en las cosas ilicítas: y han d̄ ser instruydos en la obligacion, q̄ tienen de no les obedecer en semejantes cosas. Porque en esto ay mucha rotura: y es menester remedio.

Aquí suelen otros poner otros p̄ambulos, los quales podemos dexar: y contentarnos, cō que el pœnitente diga, que trae voluntad de obedecer al confessor, en lo que le dixere ser cosa necesaria para su conciencia. Porq̄ con esto puede el confessor començalle a confessar. Y si despues le mandare hazer alguna cosa, ala qual el pœnitente este obligado: como a restituyr, o dexar la ocasion, &c. Si no la quiésre el pœnitente hazer, y por cōsiguiete no le absoluiere el confessor: no se podra quejar, q̄ le oyeron sus peccados, y agora no le quieren absoluer: que en este caso le podra dezir el confessor, que se

quexe de si mismo, que dixo, q̄ obedeceria: y agora no quiere obedecer.

DOCUMENTO QUINTO DE lo que sera bien, que el confessor trate al pœnitente, quando començare a declarar sus peccados: y de como se aura mientras los declara.

VISTO lo ya dicho, y admittido el pœnitente a la confesion, parece cosa conueniente, antes que el declare sus peccados, que el confessor le de a entender como el effecto d̄ este sacramento de la pœnitencia, es reconciliar al peccador cō Dios per remissionem peccatorum: lo qual se alcança mediante los actos del pœnitente: que son contricion, cōfession, y satisfacion, adhibita absolutione: la qual mediante la sangre de Christo suple la imperfeccion, q̄ en estos actos tenemos. Y esto cōuiene para animar el pœnitente, a que ponga las partes requisitas con toda diligencia: declarandole q̄ si falta en las cosas necesarias y esenciales, no le vale la confesion: y queda de nuevo obligado a boluerse a confessar d̄ todos sus peccados mortales y circunstancias deuidas: y juntamente de auer recebido assi aquel sacramento, como si recibio otro alguno porq̄ cada vna cosa destas fue peccado mortal. Y declarete como si recibe biẽ este sacramento, queda amigo d̄ Dios, y heredero de la bienauenturança. Y explique

le, en quanto se aya de estimar este remedio: y porque esto lo entiendan los poenitentes, aunq̄ sean toscos, sefa bien declarar(ſelo con algunas cōparaciones: y entre otras esta parece buena: v. g. Si vn hombre tuuieſſe muy enojado a vn Rey, tanto que le tuuieſſe ſentenciado a Galeras perpetuas: dōde tuuieſſe crueles verdugos, para que le atormentafen, açotandole con vn duro rebenque, ſin le dar venia ni loſiego, y jūto con eſto le atormētāſſen con fuego, frio, y piedracuſtre. &c. Y eſte tormento, q̄ jamas no ceſe, por muy laſtımado q̄ eſte: ſi eſte tal hombre ſupieſſe, que le reuocarían la ſentencia ya dicha, ſi eſe arrepiñtieſſe de veras del enojo q̄ hizo al Rey: y dixefe ſu culpa muy ocultamēte delante vn legado del meſmo Rey: el qual no lo pudieſſe manifeſtar: y auia de llevar eſte hombre intento de hazer la poenitencia, q̄ eſte legado le dieſſe: y que con eſto no ſolamente reuocaria el Rey la ſentēcia, que contra el auia dado, pero le adoptaria por hijo, y le cabria parte de la herencia del reyno, y de los paſſa tiempos y regozijos. &c. de que el Rey goza. Que hōbre abria tā loco, q̄ no tuuieſſe por muy dicha ſa nueua, no ſolamēte hazer eſto, y paſſar eſte trabajo, pero otro qualquiera muy mayor a trueque de conſeguir lo ya dicho? Aplicar eſto. ſ. el que eſta en peccado mortal, eſta con dennado al infierno, ſigun la preſente juſticia: quero

quiero dezir, q̄ ſi en eſte eſtado ſe murieſſe ſe cōdenaria, y le metería en la Galera del infierno: dōde ſeria atormentado. &c. Lo qual ſe a d̄ appllcar, y eſtēder mas largamēte con los poenitentes: y dēzilles como eſta ſentēcia ſe reuoca, ſi ſe cōfieſſa al ſacerdote q̄ eſ ministro de Chriſto trayendo lo ya dicho. ſ. cōrricion. &c. Mira pues, con quāto cuydado eſ razō procureys hazer biē hecha eſta cōfeſiō: y pa que el poenitēte mas claramēte manifeſte ſu cōciēcia, declare el cōfeſſor el grande vinculo del ſigillo: y como en ningūcaſo puede el cōfeſſor declarar coſa alguna, por liuiana q̄ ſea la ſabida dentro de la cōfeſiō, antes puede jurar, q̄ no ſabe nada d̄ lo ſabido: ſolamēte por cōfeſion y como eſ tanto eſte ſecreto q̄ acabada la cōfeſion no puede hablar cō el miſmo poenitēte ſobre los peccados, q̄ el miſmo poenitēte le confeſſo. Y eſto eſ muy neceſſario d̄ clara: principalmēte a mugeres y muchachos. ¶ Acabado eſto, perſuadale el cōfeſſor, q̄ cōfieſſe lo q̄ trae pēſado. Y aunq̄ el poenitēte quiera mas ſer pregūtado, q̄ dezir el, a d̄ ſer exortado, a q̄ primero diga lo q̄ ſe acuerda. Porq̄ ayuda eſto mucho al cōfeſſor para entēder lo q̄ cōuiene al poenitēte. Y eſto aunq̄ lo diga ſin ordē, ni cōcierto: dexele dezir, y miētras el poenitēte ſe acusa, el cōfeſſor no le impida, ni le hable, ſino ſuere en vno de dos caſos, o en los ſemejātes. El primero, quando vee, que el poenitente quiere nombrar algun

Documento

tercero en la confesion, que no contenga: o mezclar cosas impertinentes a la misma confesion, que en este caso le ha de auisar, humanissimis verbis, que no lo haga: el otro caso en que puede hablar al poenitente mientras se confiesa, es quando se ofrecen cosas graues, q̄ deterninar o remediar: como restituciones, casos reservados, &c. Y el confessor es flaco de memoria, de manera que ay peligro, que si entonces no lo remedia, o auerigua, se le quedara el caso sin proueer: que entonces lo puede aueriguar, antes q̄ el poenitente acabe: si no fuesse q̄ tuuiesse el confessor algun corte, como apũtar los casos semejãres, para q̄ acabado el poenitente, buelua el sobre ellos. En los demas casos de xele dezir, y no le estorue: mas si el poenitente se le haze esto mucho mal, y no querria, sino que el confessor le preguntasse, no le costringa haziendole dezir. Y aduertasse que porq̄ algunas personas son muy empachadas en dezir los peccados deshonestos, es muy buen auiso no preguntarles desta materia, hasta auerles preguntado todos los otros peccados, porque como esta ya mas alentado, y mas desembuelto con el confessor osa dezir lo que antes no osara. Y mientras el poenitente se acusa, y no ha biẽ declarado sus peccados, no se descuyde el confessor en dar a entẽder admiraciõ dellos, aunq̄ sean muy feos y abominables los peccados, q̄

con

Sexto.

14.

confiesa el poenitente: ni los agraue con señales, ni palabras: como diziendo que se espanta como Dios lo sufre. &c. Sino con mucha charidad, y blandura vaya animando a su poenitente, a que descubra sus llagas: estimãdole en mucho el declarar sus enfermedades, y animele a yr a delante, hasta acabar su confesion del todo: declarandole lo mucho, que desea su saluacion, y como si el se ayuda, no dexara el confessor de trabajar, porque su anima se remedie. Y guardese mucho, no de a entẽder alguna humana pretendencia.

DOCUMENTO SEXTO DE los remedios; para vno de tres defectos, que suelen traer los poenitentes: que son desconfianza, falta de dolor, o de no manifestar sus peccados.

Auiendo se acusado el poenitente de sus peccados, de su misma acusacion entendera el confessor las preguntas, que le a de hazer: y de que tiene su poenitente mayor necesidad. Y tratando en general de los poenitentes, suelen traer vna o dos de tres necesidades. Puede pues venir el poenitente o desconfiado, o cõ alguna desesperacion, o duro en declarar sus peccados, o alguna circunstancia necesaria: de manera que el confessor prouablemente entie, de, que calla algo: o puede venir endurecido y sin dolor de sus peccados.

De

¶ De cuándo viene descōfiado el poenitēte.

Si fuere en caso, que trae el poenitente lo de mas necessario, y se confiesa como deue, pero viene con desesperacion, y desmayo: ha de ser animado, declarandole el amoroso pecho del señor: *Qui non vult mortem peccatoris: sed vt conuertatur, & viuat.* Y lo que pide al peccador es, q̄ haga poenitencia: y gima lo pasado: y con firme proposito de no boluer a peccar, lo

Ezechic. 18. confiesse: y entonces llega aquello *Ezechic. 18.*

Cum auerterit se impius ab impietate sua, quam operatus est: & fecerit iudicium, & iustitiam, ipse animam suam uiuificauit. Considerans. n. & auertens se ab omnibus iniquitatibus suis, quas operatus est: vita uiuet & non morietur. Y en diziēdo Dauid peccaui, En el mismo

Regum. 12. punto luego oyo, *Transiit quocq; Dñs peccatum tuum, non morieris.* 2. *Regū. 12.* & illud

Hierem. 3. *Fornicata es cum amatoribus multis, tamen reuertere ad me & ego suscipiam te.* Y

para q̄ se entienda algo desta authoridad, declaremos la con vna cōparacion. Si vn hōbre baxo viuisse offendido a vn señor de grāde authoridad, si este señor quisiesse engendrar confianza en este hombre baxo, de q̄ le quiere perdonar: conque obras mas efficaces le puede enseñar esta voluntad, que le tiene, que con dalle la comida cada dia, y dalle ojos cō q̄ vea, y oydos conque oyga, y socorrelle en todas sus necesidades: y porq̄ andā muchos enemigos por

matar a este hōbre, el mismo señor. offendido le defiende, y vela de dia y de noche: y porque este hombre baxo merece tormentos de hambre, y sed, y muerte, el mismo señor injuriado recibe en si estos tormētos, y muerte, para que si el criado se quisiere approuchar de los tormētos y muerte deste señor aquiē offendio no los paffe el. Si despues de todo esto este señor le rogase cō su paz y su p̄don, quiē terna duda, d̄ q̄ este señor le tiene amor, y le quiere p̄donar despues d̄ tātās señales? aplicado todo esto a n̄ro señor q̄ muy sin cōparaciō en la obra mas largamēte lo ha hecho cō nosotros, y despues nos cōbida con el perdō diziēdo, *Reuertere tñ ad me & ego recipiā te:* mudā la vida hōbre, y bueluede de veras ami q̄ yo te recibire. Y esto quiē lo dize pa ver si fera ansí? Dicit dñs. El mismo señor offendido, el q̄ nos auia de castigar. Y si el peccador respōde a esta boz, y se cōierte, de mas d̄ lo dicho, haze fiestas d̄ plazer. Cō gra

Luce. 15.

tulamini mihi, quia inueni dragma, quā pdiderā. Y las fiestas d̄ cuándo el hijo pdigo boluio a

Ibidem.

la casa d̄ su padre. Ya este p̄posito haze lo q̄ dice. *Bernardus Tardius si quidē v̄ deo veniā peccatori dedisse, quā illi accepisse. & ibidē sic. n.*

Bernardus de

festinat misericors, deº absoluere reū atormēto consciētē suę, quasi plus cruciet misericordem

interi.

deum compasio miseri, quam ipsum miserum

in domo

C. 37. cōpasio sui. Y desta materia basta lo ya dicho: porque

porque

porque pocos son los poenitentes, que della tēgan mucha necesidad: que lo comun mas son endurecidos, que desconfiados.

De quādo encubre algū peccado el poenitēte. ¶ Si d' la acusaciō del poenitēte, y de las pregūtas que sobre ella le viere hecho el confessor; entendiere, que el poenitēte encubre algū peccado mortal o circunstancia necesaria, agora sea por miedo, agora por verguença: disimule el confessor, y haga del que no lo entendio ni adurtio a lo que dixo el poenitente: y con disimulacion dexé por entonces aquella materia, de la qual teme, que le encubre: y preguntele a cerca de otras cosas: y despues bueluale a tratar quanto importa hazer bien vna confesion, en careciendole el bien, que resulta della, si se haze como se deue: y el daño que verna, aquiē no descubre su coraçon, de la manera que delante d' Dios lo tiene: y bueluale a encarecer mucho el sigillo. &c. Y buelua acabo de rato ala materia, donde tenio, que le encubria: y no le pregunte por las mismas palabras, que entōces le pregunto, sino por otras, ya longe, vayase acercando: y si entonces el poenitente se declarare, quando este ya acabado de confesar, hagale acusar con charidad y blandura de la metira, o mentiras q̄ dixo, o del intēto que tuuo de encubrir: auisandole que no lo haga otro dia. Y no vſe de rigor porq̄ acontece boluer a negar por el rigor,

el rigor, lo que antes auian bien confessado. Y para este punto vſe de los medios mas conformes ala naturaleza del poenitente mirando: primero si es temeroso. &c. Y con cada vno vſando d' los medios conformes a sus naturalezas.

Algunos vſan d' algunos exemplos para mouer a su poenitente a q̄ se declare: y traçtan el exemplo comū de el que echaua a cada peccado q̄ dezia vn ſapo por la boca, y quiriendo cōfessar vn peccado, diole mucha pena dēzillo, y callolo como entonces aquel ſapo le ahogaua &c. Tambien si tuuiesse vno en su celda vn d' monio, o vna sierpe, y selo viniessen a echar fuera, y le preguntassen por ella, y el d' verguença no dixesse q̄ estaua allí: si este demonio o serpiente le viniesse a media noche ahogar, y quādo se viesse ahogado q̄ sintiria su coraçō deste hombre viendo q̄ por su culpa vino a esto, y q̄ lo pudiera auer remediado con gran facilidad. Aplicado al proposito, declarele como le va el sacerdote de parte de Dios a echar el demonio, no d' la celda sino del anima, y como si por verguença, o temor agora lo encubre, verna el demonio en la noche del peccado mortal, y ahogallo ha en el infierno: y dalle ha grauiſsima poena viendo que estuuo en su mano con gran facilidad el remedio, y por vna poca de verguença vino a tan gran desuentura.

Pero porq̄ algunas vezes todo lo dicho no
c monta;

monta, porne aqui vna consideracion, con la qual algunas personas, que della han vsado, hã descubierto grandes canteras. A quien quadrare, podra vsar della: a quien no, vse de lo q̄ mejor fuere. Y es si vn hombre se ouiesse escondido mucho a hazer vna traycion a su señor don de le ouiesse hecho muchas offensas: y el señor contra quiẽ se hazian, estaualas todas mirado, porq̄ se hazian en su presencia, aun q̄ el seruo no echase de ver en ello: si este señor offendido le embiase vn ministro suyo, y le dixese a este hombre de parte de su señor que le dara a escoger vna de dos, o con arrepentimiento manifestar a este su ministro los delictos, que contra su señor auia hecho, y su señor auia visto: y q̄ el ministro no los manifestaria a otro ninguno, aunque le quitasen sobre ello la vida: y que a aquel hombre no le vernia algun daño por lo auer así manifestado, antes si como dicho es, lo manifesta, su señor le perdonara: y le boluera a su amistad y le dara muchos dones. &c: y que si no lo manifestare agora cõ dolor y firme proposito de no cometellos mas, q̄ le protesta d̄ hazer juntar a todos sus deudos, y gēte principal de todo el mūdo, y delante de toda ella le ha de poner vn sant benito, y vna corça cõ llamas d̄ fuego, y cõ boz deregonero a de manifestar por todas las calles publicas de la ciudad, declarando delante d̄ todos, quãtos delictos hizo cõ

tra

tra este señor: donde sera llamado por su nombre, y le diran, hulano, o hulana, acuerdaste q̄ tal dia en tal parte heziste tal delicto, y tal delicto. &c: Y luego que le ha de hazer echar en vn fuego donde sea quemado sin acabarse de quemar: porq̄ el tormento mas le atormentẽ. &c: No ay persona por tosca que sea, que no diga, que holgara mas de descubrirlos en particular con tanta utilidad y prouecho: que no que le sean manifestados con tanta ignominia y confuslon y tormento. Declaralles entonces que todos los peccados que han hecho, ansido en presencia de Dios, y el los a visto por ocultissimos que ayã sido: y como le embia al sacerdote d̄ su parte, que es ministro suyo para que con dolor y proposito de los euitar, los manifeste: y que si agora desta manera los manifiesta boluera a la amistad del señor y le hene hira de dones, y quando se abran los libros, y se declaren delante todo el mūdo todas las cosas, no se declararã sus peccados para cõfuslon y verguença suya, sino para su consuelo, y para gloria de Dios: de ver como laqueus contritus est, & nos liberati sumus. Pero si agora no los manifiesta, como dicho es, manifestallos ha Dios delante de los perlados, padres, y parientes, y gente conocida de aquel peccador: y delante quantos Dios ha criado, y criara para siempre: y penelle han vn sambenito,

c 2 y

Documento

Y vna coroga con llamas infernales, y con vnã
voz de Archangel, q̄ diga esta es la justicia, que
manda hazer Dios omnipotente a hulana por
tales peccados mortales, que cometo, y rogan
dole cõ el remedio, nõ los quiso manifestar en
la cõfession: cercalla han de demonios, y
echalla han en los fuegos eternos. &c. Este he
hallado por remedio efficacissimo, para hazer
manifestar los peccados. Y aduertir al cõfessor,
que quando el pœnitente le vuiere enfalcado
en sus negocios, negando y concediendo, de
manera que el confessor le coje en cõtradiciõ:
y preguntãdole como es aquello, anda tituueã
do, y no sana lo dicho: estonces es buen cõ
sejo, dalle doctrina al pœnitente, y rogalle que
se buelua otro dia, a acabar la cõfession. Porq̄
eneste tiempo intermedio el pœnitente se repo
seiy buelua en si con la doctrina, que le diere el
confessor: el qual no cesse, de pedir a Dios lum
bre, para su pœnitente, y juntamete paq̄ el haga
en aquel negocio la sancta volũtad del seõor.

De los dichos, y de otros exemplos, q̄ mejo
res parecierẽ, se podra ayudar el cõfessor, apre
tando mas, o menos, segun juzgare ser necessa
rio: lo qual comunmete es mas necessario con
los muchachos, y mugeres. Haseles empero
de aduertir, como biẽ lo aduertio el doctor Pos
sanco en su directorio, q̄ asĩ como es cosa gra
uissima encubrir algo en la cõfession, tambiẽ

lo es

Sexto.

19.

lo es confessarse d̄ mas de lo q̄ an hecho: sino q̄
digã, lo q̄ se acuerdã: y de la manera, q̄ se acuer
dan, certa, vt certa, dubia vt dubia: & ita pote
runt ad interrogata respondere. Et tunc discu
rrat confessarius interrogãdo, p̄rimo per præ
cepta, deinde. &c. Pro vt in interrogatorijs do
ctorum patebit. Y vaya preguntãdo cõ tal pru
dencia, q̄ el pœnitente manifieste, lo q̄ antes no
manifestaua: mas si el pœnitente tiene peligro
de muerte, o de frenesia, el mejor orden es co
mençar por lo mas necessario, y mas graue: co
mo si ay cosas que restituyr, de fama, o d̄ hazie
da. &c. començar de alli.

Dos cosas suelen eneste punto notar los doc
tores: La primera quando quiere el confe
ssor preguntar lo q̄ comunmente no es mani
fiesto: q̄ no lo pregunte de rendõ muy explici
tamete: principalmete inueneris, porq̄ nõ en
seña al simple pœnitente, lo que nõ sabe. Y por
tanto es bueno seguir la doctrina del Philoso
pho en el principio de los Phisicos: que dize a
cõmuniõibus nobis ad ea, q̄ minus cõmunia
sunt: procedendum est. Y asĩ a de començar
en las preguntas, a longe: para q̄ poco a poco
se vaya acercãdo a lo particular: y si nõ ha cay
do en lo mas vniuersal, nõ ay para q̄ pregunta
lle en lo particular. Como si vno dize q̄ nõ tu
uo obra deshonestã, nõ ay para q̄ preguntarle d̄
specie particular: mas si preguntado, si tuuo al

gñ pēlamiēto deshonesto, dize q̄ si, pregūtese le adelāte, si cōsintio: y si dize q̄ si, vayalē pregūtādo, si lo puso por obra, hasta d̄clarar la especie, y el numero: mas quando al principio dize, nūca auer cōsentido en pensamiēto deshonesto, su perfluo parece; pregūtār adelāte eneste caso: si no fuesse quādo el confessor teme, q̄ le encubre algo el poenitēte, q̄ entōces puede acudir a los remedios ya dados. ¶ Verdad sea, q̄ quādo son muchachos los poenitētes, dize Gerson vbi supra cōsideratione. 15. & 18. q̄ a los tales se les hā de hazer estas pregūtas, mas a remotis. v. g. Dize hermano entre los muchachos y moços, cō quē tratays habla algunas burlas deshonestas? y si dize q̄ si, dezille y como vos las oys a ellos, fābiē algunas vezes las hablays? y si dize q̄ si, dezille y fābiē os holgays dellas? &c. Hasta venir a descēder a la especie, y numero del peccado: y luego se puede tratar, si ay muchachas en su casa, y si se burla conellas, y asy de la misma manera yrles sacādo poco a poco, lo q̄ enello ay, como esta dicho. Y el mismo dize q̄ oyo a vn varō muy docto q̄ enestos casos no estima ua en tāto enseñar algo al poenitēte, q̄ el no supiese: enquāto q̄ fueslen los poenitētes bien cōfessados: lo qual muchas vezes no van: porq̄ los cōfessores se vā muy d̄ passō enestos negocios. Principalmēte q̄ rarissime se pregūta algo, lo q̄ no aya ya enseñado el demonio, y la mucha corrupciō de la carne. Lo q̄ yo eneste caso puedo

dezir es, q̄ cōtūene enestos casos no yr tā decorrida, como muchos vā: porq̄ cōsta, q̄ muchas mugeres y mochaehos se q̄dā cō cōfessiones invalidas, por no manifestarse enesta materia: y Gerson cōfessa, q̄ hallo muchas gētes, q̄ d̄ muchos años atras no auia hecho cōfessiones validas: y quē biē lo mirare, no d̄xara d̄ hallar hartas: y por esto ay grā necesidad, d̄ pedir a dios prudēcia y lūbre, y poner grā cuidado, para d̄ tal manera sacar lo necessario, q̄ d̄llo no se d̄xe cosa alguna: y d̄ tal arte pregūtār lo necessario, q̄ no se deciēda a cosa supflua. ¶ La otra cosa q̄ suelē notar es, q̄ inquiredo el cōfessor las circūstācias del peccado, tēga prudēcia en pregūtar solamēte las necessarias: y p̄gūtārlas por tales terminos, q̄ ni asy ni al poenitēte sea ocasiō alguna d̄ peccar: ni d̄ despertarse tētaciones: y si acōteciere pa explicar alguna specie d̄ peccō ser necessario explicalla en la confessiō por terminos no muy honestos, por no se poder explicar cō otros, en tal caso dize Gerson vbi supra cōsideratione. 16. q̄ si ay temor d̄ escādalarise dello el poenitēte, q̄ le d̄clare pregūtārse lo d̄ aquella manera, por ser asy necesario: q̄ si no lo fuera, no lo trataray q̄ si fuera extra cōfessionē tāpoco: y q̄ el cōfessor holgara de poder peccar sin tratar d̄llo. Esto acabado, y sacados en estos todos los peccōs, cōsus necessarias circūstācias, deue lo primero el cōfessor auisar al poenitēte de qualquier error, q̄ tēga. s. si piēsa alguna cosa

Hierom.
13.

no ser peccado, siendolo, o piélsa serlo no lo sié,
do, o piensa ser mortal, lo q̄ es venial, o venial
lo que es mortal: y ále de doctrinar en estas co-
sas: y no basta auisarle, que no es peccado mor-
tal, lo q̄ el poenitente pensaua que lo era, sino q̄
es menester hazerle acusar de las vezes q̄ lo hi-
zo entendiendo que lo era. Lo qual algunos pa-
san declaró, e instruygale en lo que en su offi-
cio es obligado.

¶ De como mouera el cōfessor al poenitēte
endurecido a contriciō de sus peccados.

¶ Acabado y concluydo lo dicho tocāte a los
peccados, si se pareciere al confessor, que el poe-
nitente tiene poco dolor y quebrantamiēto de
ellos, ha de trabajar quanto en si fuere d' mouer
le a verdadera contricion: porque este és el mu-
nus del confessor, y en esto todo trabajo és biē
empleado: y para esto el confessor que desse a
prouechar animas, ha de tener muy premanis-
bus algunos lugares así de los sanctos, como d'
la escriptura, con los quales incite, y mueua a
su poenitēte a procurar este dolor: y para este
proposito se puedē leer las. 13. humilias que de
poenitencia hizo sant Chrysostomo. Y el trata-
do de sant Ambrosio ad virginē lapsam. Y el li-
bro de vitijs & virtutibus, y fray Pedro de So-
to en las additiones, que hizo al metodo de cō-
fession, y porq̄ no todos tienen los libros ama-
no, ponemos aqui algunas autoridades, así de
los

los sanctos, como de la escriptura: en las quales
veamos como nos exorta dios y sus sc̄tos a este
verdadero dolor, & ita Miche. Dole, inquit, & Mich. 4.
savage filia Siō, quasi parturiēs & Esaie. De affli-
tione ex peccatis proueniēte loquēs, rugiemus ^{Esaie.} 59.
inquit, quasi vrsi omnes nos, & quasi columbæ
meditares gememus. & Hiere. Sub figura Hie-
rusalem loquens poenitenti ait, pone tibi ama-
ritudines: & dirige cortuū in viam rectam. & ^{Hiere.} 31.
Ioelis. Conuertimini ad me intoto corde ves-
tro, in ieiunio & flectu & plātu: & scindite cor-
da vestra. &c. En las quales autoridades se
nos amonestā, que procuremos este dolor, y q̄
sea dolor, q̄ quebrante el coraçon, y no dolor
qualquiera: como esta claro en aq̄stas vltimas
palabras, scindite corda vestra. &c. & Esaie. ^{Esaie.} 38.
Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritu-
dine animæ meæ. Y en el propheta David aca-
da passō hallamos lugares muchos, que declarā
lo mismo: como en aquel Laboraui ingemitu ^{Psal. 6.}
meo: lauabo per singulas noctes lectum meum
&c. Et iterum, quoniā lumbi mei impleti sunt
illusiōnib⁹: & nō est sanitas in carne mea. A fili-
us sum, & humiliatus sum nimis: rugiebam
a gemitu cordis mei. Estas y otras muchas au-
thoridades se pueden traer de la escriptura,
para exortarnos, a que procuremos de tener es-
te verdadero dolor d' los peccados: al qual tā d'
veras la escriptura nos exorta, y el exercicio, y

estima de los sanctos desta misma manera fue: y assi entendian, q̄ quando el hombre auita de a placar a Dios de alguna offensa hecha, q̄ auita de ser con muchas lagrimas y poenitencia. Y esto entendera bien quie leyere el capitulo quinto de sant Iuan Climaco donde trata de la penitencia, que aquellos sanctos hazian: y en la penitencia q̄ san Pedro hizo despues de la negacion: y de las continuas lagrimas, y gran rigor, que cō sigo v̄so la Magdalena, despues de auer oydo de la boca de Christo, Remittuntur tibi peccata: y assi nos exorta sant Cipria. sermone. 5. de lapsis circa finem por estas palabras. *Quam magna, inquit, delinquimus, tam grãditer deprecamur: alto vulnere diligens, & longa medicina non desit: poenitentia crimine minor nõ sit. Putas ne dominum cito posse placari, cuius tepulum sacrilega contagione violasti? orare oportet impensus: diem luctu transigere: vigilijs noctes ac flectibus ducere: tempus omne lacrymossis lamentationibus occupare: estratos solo ad herere cineri: in cilitio volutari, & sordibus. &c.*

Ambrosio. Y sant Ambrosio lib. ad virginem lapsam, Cap. 8. dize, ego secundum diuinam sententiam dabo consilium. Solum. n. & vnicum tenendum est remedium. &c. Et sub dit infra, poenitudo & enim necessaria est, sicut vulneratis sũc necessaria medicamina. Y dize luego. Sed quãta putas, & qualis necessaria poenitentia? quã aut

æquet

æquet crimina aut certe excedat. Despues va diziẽdo diuina y elegãtemẽte, como se a d̄ trazar en el traje exterior: tratãdo por menudo lo tocãte a las vestiduras, ojos, cabellos. &c. Dize luego. Cor vero sit liquescẽs sicut cera, ieiunijs in quietã se ipsum, & cogitationibus ventilas, quare sit ab inimico subuersum: sensus etiã crucietur: quia in mẽbra corporis cũ haberet dominationẽ, malo cessit imperio. Talis vita, talis actio poenitentia, si fuerit perseverãs, audebit sperare, & si nõ gloria, certe pene euacuationẽ. Y trae luego lo q̄ hemos traydo de la escriptura del Propheta Joel: y lo d̄ Dauid, quãdo le dixero, Trãstulit quoq; dñs peccatũ tuũ. y de los de Niniug, como todos estos alcãçarõ el perdõ de los peccados por medio de la poenitencia. Y dize al fin del capitulo. Insiste misera fortiter: in hãre tã quã naufragus tabulã, sperãs per ipsam te de profundo criminũ liberari: in hãre poenitentia vsq; ad extremũ vitã. &c. Destos y de otros testimoniõs estã llenos los sctõs, y los doctores: los quales podra cada qual por si buscar, q̄ la breuedad del negocio no nos da maş lugar.

¶ Tenga tambiẽ el cõfessor diuersas doctõrias y exẽplos, pa mouer a este dolor: vnos exẽplos blandos, otros rigurosos. Vn exemplo se me offrece, para los que tienen alguna verguença, y mediano entender: con el qual me parece que se compungiran. v. g. Si vn Principe

muy

Joelis. 2
2. Regũ
12.

muy señalado hallase vna muger en vn muy vil cieno: la qual al presente estaua subjeta a vn grã tirano: y este principe la sacase de la tiranía y subjeción mala en que estaua, y la limpia se, y hermosease, y adornase cõ grãdes atavios, y joyas. .i. axorcas en los braços, collar de oro en la garganta, anillos en los dedos. &c. Deniq con grande prouision: todo lo qual para auerfelo este Principe de dar, lo ganase con grades trabajos, sudores, hambres. &c. Et deniq con a frentosissima muerte: y de mas de todo esto, le tomase por esposa: si despues de tantos beneficios, ella le hiziese traycion, con vn esclauo de la caualleriza de su esposo lleno de lepra y tiña &c. Y sabiendo, q̄ este esclauo la queria para despojalla de las ricas joyas, q̄ su esposo le auia dado: y despues de despojalla, dalle espãrables tormentos fuego. &c. Si este esposo le hallase enel delicto, y le dixesse, esposa por qual de las malas obras que os he hecho me aueys hecho traycion? y ya que me dexauades, como tuuistes rostro, para juntaros con esclauo tan vil, y que tãto procura vuestro mal? si quereys dexa esse esclauo, y bolueos ami que yo os recibire: si ella no fuesse mas que loca, estaria tan corrida, y quebrantada, que no leuãtasse los ojos del suelo, viẽdo como dexo a tã honrrado esposo, que tantos beneficios, y tan buen tratamiento le auia hecho, por vna cosa tan vil. &c. Appliq̄

se

se esto a nro señor, q̄ hallo a nra anima esfil cie no del peccado original, debaxo dela seruidumbre del demonio, y desposola cõsigo enel baptismo: donde la adorno d' gracia, y d' las demas virtudes: pusola hermosissima, y despues d' ver se tan encumbrada ella, amancebose con el demonio por el peccado mortal, esclauo del señor, que lo tiene en la caualleriza infernal, lle no de lepra. &c. Applique se hasta el cabo la cõparacion, la qual muy a la letra mas sentidamẽte pone Dios. Vbi habetur, hæc dicit dominus *Ezechie.*
Deus radix tua, & generatio tua de terra Chanaan: pater tuus Amorreus, & mater tua chetea: & quando nata es, indie ortus tui non est præcissus vmbilicus tuus: & aqua nõ est lota in salutẽ: nec sale salita: nec inuoluta pannis: nõ pepercit super te oculos, vt faceret sibi vnum de his, misertus tui: sed proiecta es super faciẽ terræ in abiectione animæ tuæ, in die qua nata es: transiens perte vidite conculcari in sanguine tuo, & dixi tibi cum esses in sanguine tuo, viue: dixi inquam tibi in sanguine tuo viue: multiplicatam quasi germem agri dedite: & multiplicata es: & peruenisti ad mūdum muliebẽ; vbera tua in tu muerūt, & pilus tuus germinauit, & eras nuda, & cõfusione plena: & trãsiui per te, & vidite, & ecce tẽpus tuũ, tẽpus amãrtiũ, & expãdi amictũ meũ super te: & opperul ignorantia tuã: & iuravi tibi, & ingressus sum pacẽ

Documento

paſtum tecū. Ait dñs Deus, & facta es mihi, & laui te aqua, & mundauī fanguinem tuū ex te: & vnxi te oleo, & veſtīuīte diſcoloribus: & calciauitē hyacintho, & cinxi te byſſo: & indui te ſubtilibus: & ornauīte ornamento: & dedi armillas in manibus tuis, & torquē circa collū tuum: & dedi in aurē ſuper os tuum, & circulos auribus tuis, & coronā decoris in capite tuo, & ornata es auro & argento, & veſtīta es byſſo & polymito, & multis coloribus. &c. Dize abaxo deſpues, q̄ ha contado otros ornamentos y dones, el miſmo texto. Et habēs fiducia in pulchritudine tua fornicata es nomine tuo. Y va tratādo abaxo todo el capitulo deſta materia: el qual capitulo ſe puede ver que es diuiniſſimo.

Pero por q̄ en eſta materia es menēſter poner diuerſos exēplos, para mouer a diuerſos. Y aſſi a quien no mouieſſe el dicho puede ſe ſeguir la doctrina comun, q̄ para aborreſcer el peccado mortal es buen remedio ponderarlo por los graues caſtigos q̄ Dios ha hecho por el: vt patet en lucifer, vna criatura tan eſmerada, y llena de tantas perfecciones naturales. &c. Y en nros primeros padres: los quales crió Dios a ſu ymagē y ſe mejança, en vn jardīn, donde tuieſſen tantas recreaciones, y regalos: y ſe ſeñoreaeſſen de las demas cosas de la tierra: las quales lo eſtaua ſubjetar: q̄ ſi llamaua al Leō, le obedecia. &c. Por vn ſolo peccado mortal, le caſtigo Dios cō tantos

tra

bajos: y perdierō la gra, y juſticia original: y los echō Dios del parayſo. &c. Todos los demas trabajos, q̄ a noſotros vniēro. &c. Y a lucifer cō los demas por otro peccado mortal de ſoberula, q̄ ſegū muchos doctores, fue de incoſideracion de no referir a Dios, lo q̄ auia recebido, y conoſcelle vaſallage: por ſolo eſto eſta ē los infernos: q̄ ſera, del q̄ no tiene vno ſolo, de ſoberuia, ſino muchos: no vno deſhoneſto ſino muchos. &c.

Itē de lo q̄ ſe quita a vno por qualquier peccado mortal: q̄ pierde la gra de Dios, y la herencia de la bien auenturança, y es diputrado para eternos tormēros: q̄ nūca ternā ſin, ſegū la preſente juſticia. Y para mouer cō eſto a los poenitētes, es menēſter, q̄ ſe le trate en particular poniendoles delāte a cada vno, ſegū ſu natural, las penas: al q̄ preſumiere de hōrra, ponelle delāte, quāto ſe le haze de mal, q̄ le digā vna vez vna aſſēta en la plaça: o q̄ le dē de palos: ſi es hōbre comedor, ponelle delāte, q̄ de mal ſe le haria, ſi le dieſſe muchos años a comer por hōças: ſi es regalado, q̄ en medio del eſtío le hagā eſtar toda la ſieſta al Sol: o las manos en el fuego algū tiēpo. &c. Declaralles luego la deſhōrra y aſſēta, cō q̄ los demonios les hā de tratar, ſi va al inferno: la hābre, q̄ hā de padecer, el fuego. &c. Y eſto no por vn año. &c. Y ſi agora dizes, q̄ no te puedes diſciplinar, ni prouar vn cilicio, ni padecer vna injuria. &c. Como podras. &c.

Item

Documento

Iten mira lo q̄ hazē los hombres del mūdo, por brutales y toscos que sean, cada y quādo q̄ quierē echarse alguna carga sobre los hōbros: la meneā, y prueuā si la podrán llevar o no: y si veen q̄ han dedar abaxo cō ella, no se la quierē cargar: pues mira tu hermano, quādo quieres hazer el peccado mortal, mira primero si ter- nas hōbros para llevar essa carga: por q̄ es tā pe- sada, que ni el cielo ni la tierra basta para, la sustentar. Y así vemos, que quādo pecco el angel, no paró hasta el abismo del infierno: cō ser el cielo de vna materia tan incorruptible, q̄ todos los instrumentos de la tierra, aunq̄ sean de puro azero no podrá hazer mella enel: y cō ser tal, no pudo sustentar a lucifer, y a los que conel cayeron.

Iten para ver quāto aborrece Dios el pecca- do, no ay cosa, con q̄ tanto se encarezca, ni se pueda encarecer: como con la dificultad, con que se cura. Porq̄ por aqui se rastrea biē la gra- uedad de la llaga, por la dificultad del reme- dio. Y así quiē mucho lo quisiere encarecer, trate en particular la dignidad de la persona d' Christo: que en quanto la diuinidad es ygual al padre, tā bueno tā eterno. &c. como el mismo padre, al qual con su mismo amor eterno ama- ua: y en quanto la humanidad, tā lleno de gra- cias y dones del spiritu sancto, y tan agradable a su diuina manifestad, q̄ nunca salio de lo que a el le

Sexto.

25.

el le agradaua. &c. Y con todo esto para auer- de curar el peccado, y satisfazer por la offensa hecha a su padre, fue cosa may conueniente, q̄ padeciesse lo que padecio: y esto no teniendo culpa, ni pudiēdo la tener. Y si sola la pena de el peccado, tanto aseo al mas hermofo de los hi- jos de los hombres, y ala misma hermofofura: q̄ dize Ysa. Vidimus eū, & non erat ei aspectus: *Ysa. 53* & desiderauimus eum despectum, & nouimus uirorum, uirum dolorum, & scientem infirma- tatem: & quasi absconditus uultus eius, & des- pectus: unde nec reputauimus eum, uere lan- gores nostros ipse tulit, & dolores nostros ipse portauit, & nos putauimus eū quasi leprosum, & percusum adeo, & humiliatum. Y si padeciē do el señor por peccados agenos, y siendo quiē es, cōn tanto rigor es tratado: con quanto ma- yor lo sera el gusano vil, por sus ppios pecca- dos, sino procura remedio: que gran verdad dixo el señor, quando lo lleuauan a crucificar: Si tales cosas son hechas en el arbol verde, enel *Lucas 23* seco, q̄ se hira: Y si la sola pena deuida a nros peccados, pues en el señor nunca uuo culpa, tal estrago hizo en su hermofofura y vida: quanto mayor lo hara la culpa enel anima, de quien la comete: pues ella es mayor mal que la pena.

Eneste punto si el confessor viere, q̄ desme- nuzā dolo se enternece el poenitēte: procure re- petir se lo, y estenderlo mas: y ponelle enel algu- q̄

na comparacion, para mas le ayudar sin salir a buscar otras materias: Porq̄ amphorismo es de medicos, q̄ incepra iuuant, cōtinuata sanāt. Y podrale dezir, dad aca hermitio, si vn hijo tuuiesse vn padre, del qual uiesse recebido mucha honrra, y grandes dones, y buen tratamieto, si por auer este hijo hecho algũ delicto, por el qual estuuiesse condenado a muerte ignominiosa y trabajosissima, si fuesse tan tiernas y amorosissimas las entrañas deste padre para cō este hijo, que porque el hijo no padeciesse, lo que auia de padecer, que es muerte. &c. Este padre se ofreciesse a tormentos, afrentas. &c. & d'niq̄ a la muerte, qual hijo auia, si no fuesse mas duro q̄ piedra, y que diamãte, q̄ quãdo viesse, que su padre estuuiesse en aquellas agonias padeciendo por el, q̄ no se quebratase, y afligiesse, de auer sido la causa de tantos tormentos, y afrentas a su padre: y q̄ no se determinasse de en lo por venir seruille en quãto le fuesse posible: en pago de los trabajos, que por el passo: y tambie que viẽdole padecer, no le saliesse al encuentro, y cōfessase el ser el q̄ merecia la muerte, y no su padre: y asĩ q̄ a el se la diessen. Este exẽplo applicado a como nosotros estauamos cōdenados, y mereciamos la muerte por n̄ros peccados mortales, y como n̄o amorosissimo y ternissimo padre Christo Iesu, porq̄ nosotros no padeciẽmos la muerte eterna. &c. oblat̄ est.

est. &c. Aplicado todo este exẽplo seruirã, asĩ de dolor cōtino d' despertarnos a uoluntad y desseo d' padecer por Christo, y hazer penitencia. ¶ Itẽ podemos encarecer quãto aborrece dios el peccado, por ver q̄ no ha tenido, ni terna jamas Dios amigo, por allegado q̄ sea a su voluntad, y por seruicios grãdes q̄ le ayã hecho, aunque ciẽn años ayã trabajado en su seruicio, cō vigiliã, ayunos, disciplinas. &c. El qual si tuuere algũ peccado mortal, y muere en el, no le cōdene a tormentos eternos en el infierno: y le escluya de su amistad y cōuersacion. Y porq̄ esta doctrina mejor se entienda, quieto la declarã por otro exẽplo: con el qual en esta parte cōcluyamos. v.g. Si uuiesse vn Rey, q̄ tuuiesse vn criado en su casa en gran manera regalado, y fauorido d' su mãno, aquiẽ el uuiesse hecho grã señor, y dado encumbrados dones: si este vassallo por hazer vna injuria a este rey, le uuiesse captiuado turcos, dõde passase muy mala vida, y grãdes tormentos: si este rey le uuiesse tanto amor, q̄ no obstãte la injuria, q̄ este criado le auia hecho, por la qual le captiuarõ, q̄ se mouiesse a embiar vn solo hijo natural, q̄ tenia, a rescatar este hõbre: y pa q̄ mas se viesse el amor, q̄ este rey tenia a este criado, mãdase a su hijo q̄ fuesse disimulado cō vn Ropi d' xerga, o vn pellico de pastor, cō el qual encubriesse su grãdeza: porq̄ pa el rescate cōuentã, q̄ passase afrentas,

d a bofe

bofetadas, açotes, &c. et denço muerte: porq̄ mas claro viesse este su criado el grande amor, que el Rey su señor le tenia; y embiaua así a su hijo disimulado, porque si así no fuera, no pudiera padecer los tormētos. &c. Si rescatao ya el criado, y traydo a su casa, y cuydandolo, y p̄oveyendolo, y mirando tanto por el, q̄ mādase pregonar, que quien a aquel criado le tocasse, le tocava al Rey en las niñetas de sus ojos: y publicase, que se recreaua el de tratar con aquel su sieruo: si despues de todo esto, este vafallo enojase a este señor, y no supiessemos q̄ q̄ peso vuisse sido aquel delicto, con el qual auia enojado a este señor: si este Rey en su p̄sencia hiziesse poner a este sieruo en yelo, y en fuego, y en otros innumerables tormentos, y siempre le estuuiesse mirado d̄ dia y de noche padecer, y oyese los aullidos terribles, y espantables, que daua: y con todo esto no le sacase de aquellos tormentos, cierto es, q̄ entēderiamos todos, q̄ el delicto, que aquel sieruo auia hecho, auia sido grauissimo: pues que teniendolo su señor tãto amor, y despues de auer trabaxado tãto por el, y dado la vida de su hijo por su rescate, tan grauissimamente en su p̄sencia le castigaua. Aplicado esto a lo mucho, q̄ hizo Dios por el hombre, en la honrra y dignidad q̄ le erio, como le dio gracia y justicia original, tantas virtudes. &c. y como cayo el hombre deste estado

por

por el peccado mortal, y perdio lo que le auia dado: conuiene a saber la gracia y justicia original, e incurrio en ira d̄ Dios, y captiuorio de sus enemigos, y otros trabajos spirituales, y corporales: y como embio Dios padre a su vnigenito hijo al mundo vestido de la gerga y pellico de nuestra mortalidad, porque è su deydad no podia padecer, embiole hecho hombre, y an si padescio hambre, sed, açotes, bofetadas, &c. hasta la muerte: y finalmente rescato a los hombres del captiuorio, en que estauan: y en el Baptismo danos joyas, dones. &c. Cuydanos, miñã por nosotros, mada que diga el Propheta Zacharias en su nombre. C. 2. *Zacharias* *nic. 2.* *Propheta*
 Quitigerit vos tan
 git pupillam oculi mei. Y prouerbiorum octa
 uo. Delitiz meæ esse cum filijs hominũ. Des
 pues de todo esto, si muere el hõbre en vn peccado mortal, le pone en los infernos, donde le esta mirando padecer, y oyendo los aullidos. &c. Y con auerle tanto regalado, le dexa padecer, no vn año, ni dos, sino para siempre: mira quan graue cosa deue ser el peccado mortal: y quanto le deue de enojar. Aqui desmuenuda, damente se puede tratar la dignidad, que pierde, y la miseria a que va: aca regalado, alla atormentado: aca rey, alla escluuo: aca hijo adoptiuo de Dios, alla sieruo del demonio: y esto por que? por vna cosa, que passa como vn humo en vn punto: y si esse punto trabajamos resistien

d 3 do

do al peccado, dexarnos ha este liuiano trabajo eterno defecanto.

DOCUMENTO SEPTIMO DE la manera cō q̄ a diuersos sea d̄ tratar del dolor d̄ los peccados diuersamēte: y como se exorta a este dolor, el q̄ esta cercano a la muerte.

EL rigor ya dicho de encarcer el peccado, sea de mitigar cō los que estā en el articulo d̄ la muerte: ne in desperationē labātur, vt dicit

Augusti. Augusti. li. 50. homilia ū homi. 41. & ideo istis lib. 50. proponēda est immēditas diuine mīæ, & danda est spes. Y lo mismo sea d̄ hazer cō el hōbre, q̄

homila. 41. siēte dētro de su cōsciēcia la grauedad del peccado, y tiene d̄ el dolor. Sed vt benedixit frater Petrus a Soro suo lib. d̄ institutione sacerdotū materia d̄ poenitētia lectio. 5. circa finē, ita agē dū est, vt quātū fieri potest, exciterur aduerum p̄pter deū dolorē peccatorū. Cauē dū, inquit, est, q̄ hic multi vtūtur p̄ppere cōsolari poenitētes. Iubēt statim certā habere remissionē: quasi nihil aliud opus sit. &c. & subdit infra, igitur in extremis addēda calcaria aduerū dolorē, quātū fieri poterit: ita vt ipsa cōsolatio ad id inducat. Pōt nanc̄ prudēter agi, vt nōnūquā cū nihil min⁹ agere videatur is, qui exortatur tūc maxime accēdatur aduerū dolorē. Y para esto se puede vsar: de alguna de las cōparaciones ya dichas, que confunden y exortan a amor.

¶ Tambiē ha el confessor de tener grā cuenta

en

en las cosas arriba dichas con el natural del poenitente: q̄ a los diros d̄ coraçō, se les a de tratar principalmēte del rigor, y castigo d̄ l' inferno, y del q̄ Dios ha hecho en el mūdo por el peccado: como lo d̄ diluuij, lo d̄ las cinco ciudades s. Sodoma, Gomorra, &c. que vino sobre ellas fuego del cielo, &c. Pero a los q̄ mas se mueuē por amor y blādura, se les ha de tratar d̄ los benedictos, q̄ de Dios han recebido, y d̄ su bōdad, q̄ con tanto amor les ha esperado: y de las demas consideraciones arriba puestas, a este proposito: y cō estos medios se suelen estos mas facilmente compungir. ¶ Despues desto, podra descender el cōfessor a agrauar, y encarcer algunos peccados en particular: de los q̄ fueren mas graues, y a los q̄ mas inclinado es el poenitēte. Y esto es biē hazer, pa q̄ destes empaticular tēga mas verdadero dolor el poenitēte, y los abomine, y así se aparte d̄ ellos: y aduertale, q̄ si no se apartare, sera mayōr el castigo: y declarele, como el dolor d̄ los peccos mortales a d̄ ser mayor, q̄ ninguno otro dolor interno apreciatiue: y amonestales, q̄ procurē dolor de no tener tātō dolor como fuera justo, q̄ tuiesen. Hec Polancus in suo directorio.

Tambien ha de ser prudente el confessor en el reprehender a los poenitentes: que no a todos se ha de hazer de vnā manera la reprehension. Porque con las personas principales,

d. 4. e de

Genesi.
19.

de letras o constituydas en alguna dignidad la reprehension ha de ser con blandura y destreza: porq̄ en lugar de contrición, no saquen indignacion: mas con los q̄ tienen ingenio tosco, y grosero, a de ser la amonestación cō rigor, porq̄ no tengan en poco el peccado. Y si no parece tener bastante dolor, ni quiere restituir, o dexar la ocasion del peccado, no se abfueua: si no persuadale a q̄ haga algunas buenas obras, y que buelua despues de algunos dias, para ver si ha mudado el proposito: y quiza nuestro señor enel tiempo intermedio le disporna: y deo clarele en quanto peligro va su anima. Y vaya se el confessor a su casa, y haga oracion con gemido de coraçon, pidiendo al señor que conuirta a aquel anima, y busquele oraciones de otras buenas personas: y atribuyalle assi la culpa de la dureza del poenitente, persuadiendole, q̄ quiza por falta de disposicion suya, no se mouio el poenitente a cōtrición: y como quize en esto se siete culpado, tome alguna poenitencia, como disciplinas, ayunos. &c.

Aduierta el confessor, q̄ el mouer a dolor de los peccados al poenitente en los casos ya dichos, no consiste tanto en muchedumbre de palabras, quanto enel concurso de nuestro señor: y enel sentimiento, con que el confessor trata estas cosas: y assi ha de trabajar, de importunar a hincadamente a Dios, q̄ concorra con el: y enel

enel razonar procure de hablar palabras llenas, pessadas, sentidas, y q̄ salgan de coraçon quebrado de sentimiento de la necesidad de su proximo. Y si hablase mas con lagrimas: q̄ con palabras, estaria mas cierto el prouecho: como lo vera muy claro, quien lo viuere exercitado.

Pero los que quieren dexar los peccados, han de ser consolados, poniendoles delante el perdō, y la misericordia de Dios: declarandoles como la sangre de Christo suple lo q̄ falta de nuestra parte en los actos, que ponemos: con tanto que con senzillez enteramente ayamos declarado en la confesion, lo que se nos pudo acordar. Y si el poenitente fuere muy escrupuloso, o pusilanimos, le podra mas o menos tratar de la bondad de Dios: poniendole siempre delante, ser necesario el proposito de la enmienda de la vida: alo qual grandemente importa mouer a los poenitentes: y que entiendan, quan necesario les es. Hemonos detenido tanto en tratar de este dolor, y proposito de huyr los peccados, por que tenemos temor, q̄ la potissima causa, porq̄ los poenitentes no se enmiendan, es saltarles este verdadero dolor, y proposito: como larga y Christianamente lo dixo Fray Pedro de Soto en las addiciones, que hizo al metodo de confesion. fo. 227. donde se puede ver. Y alli dize, como el demonio despues de la confesion, por no auer lleuado el poenitente dolor de sus pec-

des, adducit alios septem spiritus seniores
 ala misma anima. Y añade, Nam reuera in illa
 superfici ali cōsciētia mūdatione, nec exierat:
 sed simulauerat tantū. ¶ Y nadie piēse, q̄ tratar
 mucho deste verdadero dolor lo hazemos para
 espantar, con la obra de la verdadera penitēcia
 ela: ni para q̄ alguno piēse ser imposible: sino
 para que nos alentemos, viēdo lo mucho q̄ nos
 va en alcançalla, a la procurar con todo calor y
 diligēcia. Y aunq̄ en esto diuersamente han
 sentido algunos doctores, de baxo de titulo d̄
 piedad, y de otros titulos, que a ellos ha pareci
 do: pero esto que hemos tratado, es mas con
 forme a la doctrina de los sanctos, y al spiritu
 d̄ la escriptura. ¶ Asi sant Cypriano sermōe. 5.
 d̄ lapsis circa mediū, Sic ait, cū scriptū sit, qui
 vos felices dñt in errorem vos mittunt: et
 semitas pedum vestrorum turbant: qui peccan
 tem blandimentis adulātibus palpat: peccandi
 fomitem subministrat: nec comprimit delicta
 ille, sed nutrit. At qui consilijs fortioribus redar
 guit simul, atq̄ instruit fratrem, promouet ad
 salutem. Quos diligo (inquirit) dominus, redar
 guo, & castigo. Sic oportet dei sacerdotem nō
 obsequijs decipientibus fallere, sed remedijs sa
 lutaribus providere. Imperitus est medicus,
 qui tumētes vulnerum sinus manu parcēte cō
 trectat: & in altis recessibus viscerum virus in
 ciusum dum seruat, exagerat. A periculum
 vult

Cypria.

sermone

5. de lap

s. circa

mediū.

Prover.

3. et ad

hebre. 12.

vulnus est, & secandum: & putredinibus am
 putatis medella fortiori curādū. Vociferetur,
 & clamet licet, & conqueratur æger impacīes
 per dolorem. Gratiā agat post modum, cum
 senserit sanitatem. Hec ad licētam Cypria
 nus. Y esto extiēde mas Fray Pedro de Soto
 en el lugar citado. Y esta doctrina ya dicha, q̄
 el confessor no ha de andar al paladar del pec
 nitente blandēandole: sino declarandole sus
 enfermedades: y dandōle los remedios conue
 nientes, para ellas, aunque le duela: no sola
 mente es de los sanctos, sino tambien de la es
 criptura. Para lo qual se puede ver Hieremias
 octauo dōde habla Dios cō los sacerdotes y do
 ctōres: que andan al paladar de los penitē
 tes. Sanabant contritionem filiar populū mei
 ad ignominiam eius, dicentes pax, pax: cum
 non esset pax. Y mas arriba dize. Quomodo
 dicitis, sapientes nos sumus, & lex domini no
 biscum est? vete mendacium operatus est sty
 lus mendax scribarum. Verbum. n. domini
 proiecerunt, & sapientia nulla est in eis. Asi
 que hemos apretado en esto: lo vno por no ser
 dēstos, de quien Dios se quexa: lo otro, por
 que mediante este verdadero dolor, se le per
 dona al hombre el peccado: que es todo el fru
 cto, que se pretende como lo dixo Dios por
 Esayas Capitu. 27. Dimittetur iniquitas Ia
 sob, & hic est omnis fructus, vt auferatur
 peccatum

Hieremias

6.

Esai. 27.

Documento

peccatum eius. De lo qual se puede ver Fray Pedro de Soto, en el libro que hizo de institutione sacerdotum, en el segundo tratado, que puso al cabo, donde trata de ratione medendi peccatis, lectione prima donde muy bien enseña esta doctrina: y trae autoridades, para prouar ser de la escriptura.

DOCUMENTO OCTAVO. DE
como enseñara el confessor su poenitente, a có seguir este verdadero dolor de sus peccados: quando el poenitente quisiere ser enseñado.

SI despues de lo dicho, el poenitente se vule re algo mouido: y pidiere, que le instruyga, y enseñen, como podra adquirir verdadero dolor, y contrición de sus peccados: le podra el confessor instruyr, con la doctina, q̄ para ello puso Fray Pedro de Soto en su libro de institutione sacerdotum lectione .17. donde maravillosamente trata esto. Y nosotros diremos algo de ello sumando, lo que alli dize, por los que no tuieren los libros.

Quando el poenitente dessea tener verdadero dolor de sus peccados, dize este doctor, con uiene ante todas las cosas, restribar en la bondad de Dios, y en su gracia: y es menester pedir a Dios con oracion continua, le cõceda esta gracia, de tener verdadero dolor de sus peccados.

Octauo.

31.

cados. Y an se les deponer delante las oraciones de los sanctos, y de los prophetas: con las quales con tanta instancia pedian a Dios esto, confessando no podello ellos alcançar por sus proprias fuerças, sin el auxilio diuino. Y assi Hiere. 31. Conuerteme domine, & conuertar. Quia tu dñs Deus meus. & quod sequitur, est valde notandum. Post quam ostendisti mihi, percussimur meum: confusus sum, & erubui. Quoniam substinui opprobrium, adolecentiam meam. Assi que es menester, que el señor nos enseñe, quales estamos en el peccado: y quales sean los mismos peccados. Y esta enseñanza, que al señor pedimos, no la hemos de pedir, que solamente nos poga delante los ojos los peccados; y quales estamos con ellos: sino que tambien nos haga considerarlo: y que esta consideración penetre hasta lo intimo de nra voluntad. Y desta materia ay muchos exemplos en los sanctos, y testimonios en la escriptura: los quales han de tener amano, los que quieren instruyr al pueblo: y entre las cosas q̄ han de enseñar a los poenitentes, vna es: que todas las vezes que oyeren, q̄ la escriptura, o los sanctos nos exortan a hazer poenitencia, o cosa perteneciente a ella, entiendan, que han luego de acudir a Dios a la pedir. Y assi quando por el pheta Hiere. 3. se le dize al anima peccadora, le na oculos tuos indirectum, & vide, vbi nunc prostrat

Hiere.

31.

Hiere. 3

prostrata sis. Otras letras dizen. Vbi non prostrata sis. Y la vna y la otra haze buen sentido. Luego lo buelua en oracion: y pida al señor, q̄ el mismo q̄ lo mada hazer, det leuare oculos: y q̄ dignamente lo mire, y lo pondere, quã lexos se aparta el hombre de Dios por el peccado:

Pero para despertar este affecto de oracion; y para alcançare este don de pœnitencia, ha se de encomendar con toda diligencia: y encarecer quan gran cosa sea, y quan digna de ser estimada. Pues este don de la pœnitencia nunca se halla sin la justificaciõ del peccador: & pœnitentia, quodã modo, dicitur causa justificationis.

Ezechi. 18. Quia si impius (ait scriptura) egerit pœnitentiam, non recordabor. &c. Itaq; vtrumq; dat Deus, & pœnitentiam, & remissionem: & neutrum sine altero. Dando empero la pœnitencia, dat homini cõ operari ad salutem suam, & causam ex parte aliqua eius esse: & ita quodã modo se illi obligatum tradit, vt remittat. A se pues mucho de estimar este don: para que con mas feruor se pida, & a domino misericordius donetur. Porque estimar este don en poco, dize Fray Pedro de Soto, es vna de las cosas, por las quales se haze vno indigno de lo recebir. Y por tanto entre las buenas señales, que vno puede tener, segun la scriptura, no es la menor, estimar en mucho este don: y ser muy agradescido por el. Asi como vna de las cosas, que

que nõs pueden poner sospecha y temor, que nõ nos han perdonado los peccados, es passar muy de porçima por esta merced; y no la agradecer mucho a Dios. Porque ya se sabe quanto desagrada a Dios la ingratitud. Et ita ait Christus non est qui rediret & daret gloriam Deo; nisi hic alienigena. Y despues q̄ ha respondido alas authoridades, q̄ parecẽ poner facilidad en el perdon, dize. Quare nullam popularem opinionem putamus diligentius examinendam ab animis Christianorum, quam hæc tan minimam estimationem. Y ansi despues muy adelante dize este doctor, que la liberalidad, con q̄ Dios perdono al ladrõ, y a David; Et illa subita conuersio, non reddidit impostorum securos, ac ociosos, sed sollicitos ad ipsam pœnitentiam non intermittendam. Peccatum meum contra me est semper. Ait David. Et iterum laboravi ingemitu meo: lauabo per singulas noctes. &c. Et iterum exitus aquarum deduxerunt oculi mei: quia non custodierunt legen tuam.

Mas para q̄ el peccador despierte en este affecto, a se de considerar asi mismo anegado, y tragado de la fuerça y tẽpestad de vn profundissimo mar: como quando Ionas estava tragado en el vientre de la Vallena: y asi es menester clamar a Dios por esta gfa de la verdate ra pœnitencia. Que asi como para auer de ser

faca,

facado Ionas del vientre de la Vallena, era me-
 nester el auxilio de Dios: así para que nos sa-
 q del peccado mortal, del qual estamos tragados:
 es menester el auxilio de Dios. Y a esto hazen
 Psal. 68 las bozes de los prophetas, y del psalmista. In-
 tra verunt aquæ vsq; ad animam meam: infixus
 sum in limo profundî, & non est substantia. i.
 vires meæ ad surgendum non sufficiunt: veni
 in altitudinem maris, & tēpestas d' misit me.
 Proterea clamar, saluū me fac Deus, & inquit
 laboraui clamās: rauicæ factæ sunt fauces meæ:
 dum spero in Deum meū. Ecce sola hæc spes
 restat. Et post pauca, quibus verbis orat eripi,
 omnino sibi diffusus. Egō vero orationem meā
 ad te domine: tempus bene placiti deus, in mul-
 titudine misericordiæ tuæ. &c. Quæ attērius
 sunt consideranda, eripeme de luto, &c. Non
 me de mergat tempēstas aquæ: nec absorbeat
 me profundū: nec vi geat super me puteus os
 suum. Et Hier. treno. 3. clamar: lapsa est in la-
 queum vita mea: possuerunt lapidem super me
 inundauerunt aquæ super caput meum dixi,
 perij: inuocaui nomē tuum defacū nouissimo.
 Iona. 2 Oratio etiam Iona. C. 2. Huc pertinet tora-
 bilis valuit me: pelagus co operuit caput
 meum, &c. Con las quales oraciones han de
 ser exortados, y estimulados los peccadores, a
 orar pidiendo a Dios el don de la poenitencia.
 Y entiendan que se la dara nuestro señor por su
 miseri-

misericordia, y no por nuestros merecimientos.

Tambien se ha d' notar, que despues d' auer
 hecho la oracion ya dicha, hemos de procurar
 esta obra de la poenitencia: Para lo qual lo pri-
 mero ha se de trabajar, que las fuerças interio-
 res del anima, como son la cogitacion y la attē-
 cion, y las affecciones todas co diligencia se co-
 llijan, y aparten de toda vagueacion de las de-
 mas cosas: y así en toda tranquilidad y reposo,
 las hemos de exercitar con attentos pensa-
 mientos, y meditaciones de la bondod diuina,
 y de la malicia del peccado. Y esto se ha d' exer-
 citar con todo conato, no vna vez o dos, sino
 con mucha frecuencia, y cuydado de aproue-
 char. Et ad hoc adducit illud Psalmi. 4. Quæ Psal. 4
 dicitis in cordibus vestris, & in cubilibus vestris,
 compungimini. Et illud Psalmi. 84. Audia quid Psal. 84
 loquatur in me dominus Deus: quonia loquetur
 pacem in plebem suam: & super sanctos
 suos, & in eos, qui conuertuntur ad cor. Prop-
 ter hoc etiam poenitentibus interdiciuntur ne-
 gociatio, spectacula ludi, &c. Vt magister sentit
 dicit in. 4. sent. dis. 16.

Tambien para conseguir la poenitencia, co-
 mo se pretende, hemos de vsar de attenta medi-
 tacion de la diuina bondad, y d' su misericor-
 dia inmensa, y de sus incomprehenribles bene-
 ficios: de la ingratitude, y de la malicia del pec-
 cado.

cado: y de la vanidad de todas las cosas, por las quales offendemos a Dios, & similibus. Y a se de procurar, que en esta meditacion anden juntos la meditacion y el afecto.

Lo ultimo, que en este punto se a de notar, es que cada vno en particular examine, y prueue su afecto de penitencia: para que se vea, de la manera que se puede ver, si lo tienen: lo qual no de otra manera se a de aueriguar, que con la obra. s. que cada qual con diligencia mire, si haze obras de verdadero penitente: y el hombre, que de verdad se a buuelto a Dios: Y que obras ay an de ser estas, ha se de sacar de la doctrina de la escriptura, y de los exemplos de los santos. Y la summa de todos ellos, es verdadera mutacion de la vida: de la qual dixo sant

Augusti. Augustin in inchiidio. C. 70. Cauendum est, ne nefanda illa crimina, qualia qui agunt regnum Dei non possidebunt: quotidie putetur perpetranda, & eleemosyna quotidie recimenda. In melius quippe mutanda est vstra: & per eleemosynas de peccatis praeteritis profundus est Deus. Y esta es la mutacion de la vida, que mas principalmente se pretende. Y se a de procurar: y la que en todos sus actos ha de poner el penitente delante de sus ojos, y ninguna coniectura ay tan buena, para corroborar la verdadera penitencia: como huir los peccados, y ocasiones dellos, y de todo lo que

sabe,

sabe, que le suele mouer a caer. Y quando el peccador va dexando la mala vida, aunque alguna vez cayga, y esto con affliction, y pena: y luego buelue a la penitencia, y procura aprouechar, y yr adelante. Iste censebitur velle mutare vitam. Esta es la summa de toda aquella lecion. 17. citada de Fray Pedro de Soto: quien mas ala larga quisiere ver esto alli lo puede leer.

Traçado ya todo lo dicho, si huviere algo que restituir, y es deuda incierta: si el confessor entendiere, que aunque el penitente dice, que tiene intento de restituir: que no lo hara: o por ser mucha la cantidad, o por ser persona dura en sacar dineros: auisese, q se componga, y el como se a de hazer justamente la composicion: comunicandolo primero con letrado de buena vida, y de buenas letras. Y

a los que estan poco dispuestos, no les ha de tomar palabra en particular ni juramento: sino fuere en los casos q mandada el derecho.

DOCUMENTO NONO DE LA prudencia, que ha de tener el confessor en imponer de la penitencia Sacramental,



Ntes que el confessor absuelva al penitente, impongale la penitencia sacramental: y advertida en el imponella, que ha de huyr todo extremo: y procurar seguir vn medio segun razon, y conforme a la doctrina assi de los doctores, como de los sanctos, y Concilios. Y primeramente se ha de huyr vn abuso de algunos confessores, los quales tienen vna penitencia cassada para toda manera de penitentes, agora traygan muchos peccados, agora pocos, agora sean de vna especie, agora de diuersas: a todos les imponen, que rezen tantas auemarias: o que ayunen tantos dias. &c. No considerando, que diuersas enfermedades requieren diuersos remedios: y aun muchas vezes vna mesma enfermedad puesta en diuersos sujetos, se ha de curar con diuersas medecinas. Lo qual como no consideran, curan todas las enfermedades con vna misma medicina. Y assi no usan de prudencia, en el imponer la penitencia: ni se allegan al uso de los sanctos: como claramente lo vera, quien leyere el Concilio Colonienſe titulo de satisfactione paragra. Non ygnoramus tñ. &c. Hablando de la penitencia, que los padres antiguos imponian: y como auiamos de procurar de los ymitar.

Sic

Sic ait. certe iucundum est videre, quam fuerint patres in remedijs istis imponendis solerti, prudentes, ac discreti. Non vno collyrio omnium oculis sanabant, non eadem seueritate quaelibet crimina expurganda putarunt: non eadem tempora penitendi quibus libet statuebant. &c. & infra dicit, sed grauiora crimina acerbiori, duriori, ac diuturniori, leuiora vero mitiori, ac breuiori penitencia vindicabant. Otros aunque no imponen a todos vna mesma penitencia, sino a diuersos diuersas, mirando la qualidad de los peccados: pero no guardan las reglas de discrecion, en el imponellas. Porque por leuissimos peccados imponen grauisimas penitencias: no mirando, y en esto agenos de toda razon, y aun conformes a aquellos, de los quales dixo Iesu Christo nuestro señor. Mathel. 23. Alligant onera grauiam & importabilia, & imponunt in humeros hominum: digito aut suo nollunt ea mouere. Y en este sentido se cita en el Decreto. 26. q. 7. can. alligant. Otros siguen el extremo contrario: los quales por grauisimos delictos imponen leuissimas penitencias: teniendo solo lamete por fin, a que con breuedad la cumplan, o antes que salga de la yglesia. Lo qual es muy ageno de la doctrina del Concilio Colonienſe, en el lugar citado. Y nuestro Concilio Tridentino sessio. 14. C. 3. dize Resultar esto en culpa de los

e 3 mis

Concili. misimos confesores. Sic. n. ait. debent sacerdo
Trident. res domini, quam cum spiritus & prudētia sug
gestio. gesserit, pro qualitate criminum & poeniten
4. C. 8 tium facultate, salutare & conuenientes satisf
 actiones iniungere: ne, si forte peccatis con
 pueant: & indulgentius cum poenitentibus a
 gant, leuissima quedam opera pro grauissimis
 delictis iniungendo, alienorum peccatorum par
 ticipes efficiantur. Demanera, que el confes
 sor deue considerar, quando impone la poeni
 tencia, la grauedad de los peccados: para con
 forme a ellos imponerla. Pero no solamēte ha
 de considerar la grauedad de los peccados, sino
 tambien la posibilidad, y cōmodidad, para cū
 plir la penitencia, attenta la qualidad de la per
 sōna, y las demas circunstancias.

Tambien se ha de notar, q̄ es discuydo de
 los cōfessores, no animar los poenitētes a acep
 tar con dignas poenitencias: para pagar la poe
 na, que deuen en el purgatorio: o alomenos q̄
 buena parte della se disminuya. Porque las
 poenitencias, que al presente se dan, a penas pa
 recen poenitencias. Lo qual dixo Fray Domin
 go de Soto in. 4. sent. dis. 20. q. 2. ar. 3. por es
 tas palabras. Culpam esse sacerdotum, non a
 nimare poenitentes ad acceptandas cō dignas
 poenitencias, vel eas saltem que essent alicuius
 ponderis: quibus acerba purgatorij supplicia
 tolerentur: vel bona ex parte relaxarentur. Nā

pro

profesto que modo in vltimo sunt, non tan poeni
 tentia quam poenitentia, cum ludubria estiman
 tur. Hæc Sotus.

Para que el poenitēte se anime a acceptar la
 poenitencia, conueniente es bien referirle las
 poenitencias, que antiguamente en la yglesia
 de Dios se imponiam, y los canones poeniten
 ciales: y como por vn solo peccado mortal se
 imponiam siete años de continua poenitencia.
 Vt patet. 22. q. 1. y. cano. Siquis. el. 2. Vbi hæ
 betur. Siquis perjurauerit, & alios sciens in
 perjurium duxerit. 4. 0. Dies poeniteat in pane
 & aqua, & septem sequentes annos, & nun
 quā sit sine cōtinua poenitencia. Et alij si cōiij
 fuerint similiter poenitent. Y que poeniten
 cias se imponian por quales peccados, y que ordē
 se guardaua en ellas, vnde en los mismos cano
 nes poenitēciales: y lo mucho que sobre ellos
 ay escripto. Y para mouer a los poenitentes, a
 que accepten conuenientes poenitēcias, es biē
 vsar d' alguna manuductō: como dizē dōle, dad
 aca hermano. quāto os parece q̄ dara vno q̄ es
 ta ardiendo en las llamas del infierno, sin espe
 rança de salir del las, a quē le dixesse de cierto, q̄
 aquella gremida d' se la commutarian en pena
 temporal de vn Año de ayunos, de cilicio, o disci
 plina? &c. cosa es muy fiesta, que le seria nue
 ua muy alegre, y lo mismo se puede exemplifi
 car en los q̄ estuuiēse reputados para galeras

e 4 pec

perpetuas. &c. Aplicado esto a nuestro negocio, dóde la pena eterna que este merecia por el peccado mortal se le muda en este sacramento en temporal. &c. Pues quanta razón sera, que accepte este poenitente conueniente poenitencia. Y sobre todo para conseguir esto es buen remedio llevar el confessor vna buena parte de la poenitencia: para que viendo el poenitente, como el confessor quiere trabajar por su remedio, y por los peccados agenos: el mismo, cuyos son, se anime a aceptar, y cumplir la poenitencia, que el confessor le impone. Pero si agrauando, y encareciendo este punto, se temiesse desconfianza en el poenitente, por ser muy pusilánimo: no conuenia encarecelle esto, antes exortalle, a que lo que aqui faltare de poenitencia, para satisfacer a las poenas, que en purgatorio deue, o q̄ alla se pagata: o q̄ lo procure acá satisfacer, con padecer trabajos, por amor de Dios, y hazer poenitencia. Y exorte a todo poenitente, que procure cumplir la poenitencia en gracia, y amistad de Dios.

Aduierta tambien el confessor, que aunque el poenitente este muy prompto, para aceptar qualquier poenitencia, que le impusiere, que el a de mirar la qualidad de la persona: porque no es cosa conueniente, que aun hombre pobre, q̄ a de sustentar hijos y familia, se le impogan largas limosnas: ni aun hombre trabajador, que

se

se sustenta de su trabajo, ponelle largos ayunos: tambien como todos notā, y se puede ver en sylues. verbo confessor. 4. q. 3. No se a de imponer la poenitencia, en mucho perjuizio de tercero; como aun esclauo captiuo, no se le an de imponer largas peregrinaciones: y por peccado occulto, no se ha de imponer tal poenitencia, que por ella se pueda venir en noticia del peccado. Y quando el confessor attento lo ya dicho, y lo que se dira, estuuiere en duda, q̄ poenitencia sea la justa. v.g. si sera la justa diez dias de ayuno, o ocho; eneste caso, mejor es declinar, y imponer la menor, que la mayor. Porque vt habetur. 26. q. 7. Cano. Alligant, que arriba citamos: Melius est reddere rationē de nimia misericordia, q̄ de nimia seueritate. Y esto baste, en lo tocante al imponer de la poenitencia, hablando de ella en comun. porque comencemos luego a tratar de ella en particular.

Para auer de hablar de la poenitencia en particular, ha se de presupponer vn fundamento notissimo entre los doctores, y es del Concilio Tridentino, en el lugar citado, sessio. 14. C. 8. Que la poenitencia no solamente se a de imponer tal, que sea punicion, y castigo de los peccados passados: sino tambien que sea guarda, y medicina para los por venir. Et ita ait Conci.

habeāt aut̄ præ oculis sacerdotēs, vt satisfactio, e s. quam

Vbi su.
cano. alio
ligant.



Trid.
concl.

Documento

quam imponunt, non sit, tantum ad nouæ vitæ custodiam, & infirmitatis medicamentum, sed et ad præteritorum peccatorum vindictam & castigationem.

Tratando pues agora de la poenitencia, en quãto es punitiua de los peccados, ha de tener mucha cuenta el confessor, para ver si la a de imponer mayor o menor con la fuerça & la cõtricion, y con las buenas obras, q̄ vuiere hecho el poenitente. Porque como Fray Domingo & Soto Vbi supra noto, quanto mas por cõtriciõ y buenas obras, se le vuiere perdonado, tãto menor poenitencia se le a de imponer: y quanto menos vuiere de esto, tanto ha de ser mayor la poenitencia. Ha se tambien de mirar ala salud corporal y fuerça del poenitente, porque aunq̄ sigun razon, conforme a sus peccados, se le aya de imponer graue poenitencia: si esta enfermo de tal manera, que no la podra cumplir, y ya q̄ la cumpla, sera con notable daño & su salud: no conuulene entõnces darlela graue, verdad sea, q̄ quando es enfermedad accidental, y no ordinaria, sino q̄ tiene vn dolor de costado. &c. y la poenitencia no ha de ser & limosna q̄ si lo fuesse no impide la enfermedad a que la poenitencia sea mucha, mas si fuesse rezado, o otro trabajo corporal, puede se le poner breuissima, para si muriere de aquella enfermedad, obligandole a que si escapare della, la haga mayor, qual el cõfessor

ffessor juzgare ser la justa. Y aun que el poenitente tenga salud enel cuerpo, si tiene tanta tibieza y floxeria enel spiritu, que se vee claro, que no cumplira la que fuere justa: en tal caso conuernia mitigarsela: como lo noran comunmente los doctores. Enel qual caso suelen algunos para imponerle a este tal poenitente justa poenitencia, considerar las buenas obras, en que este se suele ocupar de su volutad, y los trabajos voluntarios, que el toma por amor de Dios, y estos trabajos y buenas obras, que assi como assi el auia de hazer les imponen en parte de poenitencia, y lo demas de la poenitencia suplen de otras cosas, las quales el no suele hazer, sino que juzga el confessor conuenir q̄ en poenitencia las haga. Vn discreto ensaye suelen algunos confessores vsar con los poenitentes, que tienen necesidad de graues poenitencias: y es referirles las poenitencias, que antiguamente los sanctos dauan, por aquellas species, y numero de peccados: tratandose lo en particular, y luego preguntalles a ellos, de zi hermano que poenitencia sera razon que os imponga yo? yo quiero q̄ vos la rasleys, y ellos comunmente rasan mucha poenitencia: en este caso el cõfessor le diga, q̄ tiene razon & señalar mucha, y q̄ muy mayor la merencia, attenta la grauedad de sus peccados pero q̄ el se la quiere mitigar: y alitese de lo q̄ el dixo, q̄nto fuere possi

posible, sin errar. Y así la aceptara de buena gana el penitente, y esto les fuele alegrar, y aluitar: y el mismo confessor se lo ha de dezir, si porque veays hermano, que os desseo aliuiar, quanto yo puediere con mi conciencia, no hagays tanta como vos dixistes: sino tanto menos.

Considerando la poenitencia, en quanto es medicinal sea tambien de tener cuenta, con la persona del penitente: que quando los incitamentos fueren mayores, aun que el peccado sea menor, mayor poenitencia se a de imponer. Y quanto los incitamentos y estímulos fueren menores, aunq̄ el peccado sea mayor, menor poenitencia se requiere. Declarolo con este exemplo, es vn viejo, y vn moço, caen ambos en vna misma fornicacion es manifesto, q̄ es mas graue este peccado mortal en el viejo, q̄ en el moço: porque tuuo menos incitamentos, el viejo que no el moço, y así tuuo mas malicia: pero con todo esto al moço se le a de dar mayor poenitencia, para le medecinar, q̄ al viejo. Por quanto ha menester mas para le mittigar essas pasiones, que las tiene mas blusas, que el viejo. Y teniendo mas estímulos para esse vicio, así de mas calor como de otras ocasiones el moço que el viejo, de ay se sigue, q̄ ha menester mas fuertes medicinas, que le monstiquen la carne: y le acostumbre ala virtud contraria,

traria, q̄ es la castidad. Y así sea esta la regla, q̄ se a de guardar en el imponer de las poenitencias siempre: para que sean medicinales, que se impongan por las virtudes contrarias a los vicios, que pretendemos reprimit en los poenitentes. Como si vn auariento se viene a confessar la poenitencia para serle medicinal, ha de ser por la virtud contraria al vicio, que el tiene: y así tiene de ser de liberalidad, haziendole dar limosna: de manera q̄ se habitue ala virtud contraria al vicio, que el tenia. Y así se puede explicar en todos los demas vicios, que se a de dar por las virtudes contrarias. Lo qual elegãtamente se declara por sant Chrisostomo declarando aquellas palabras de Christo Math. 3. Facite fructum dignum poenitentiae ait, aliena rapuisti, & incipe donare iam propria: longo es tempore fornicatus, a legitimo quoq; vsu suspendere coniugij: ac perpetuam continenciam saepius paucorum dierum castitate meditare. In iuriam vel opere cuiq; vel sermone fecisti, refer benedictionis verba conuictijs: & pcutiēteste, nūc officijs, nūc etiā beneficijs placare contēde. De litijs ante & temulētia difflebas, ieiunio & aquae potu vtrumq; compensas: vt famem superes imminuentem. Vidisti impudicis alienum de corem oculis, faminam inuonnino non videas, maioritatus cautione postvulnera. Hec Chrisostomus. Mas si el poenitēte

te no quisiere acceptar la medicina dada de la manera ya dicha, porq̄ attentas sus llagas y disolucion, es necssario ser fuerte la medicina, y el es regalado, o siente en si flaqueza, para el rigor della: porq̄ tiene necesidad de domar mucho la carne: eneste caso el confessor deue hazer, lo que los prudentes medicos hazē con los enfermos, quando los hallan cō graues enfermedades: q̄ han menester fuertes medicinas, y continuas: y ellos tienē flaqueza de pulso, o mala gana de las recibir. Que no por esto el prudente medico les dexa de curar, antes se anima para le sanar: estimando en mucho salir con aquella empresa. Y si el enfermo en la graue enfermedad tiene el pulso flaco, procura poco a poco esforçar el subjecto: y dale en el entre tanto cosas leues, para le ayudar, a entre tener, hasta que su enfermo cobre fuerças. Y si su enfermo es de los, que no se quieren ayudar, a tomar graues remedios, y reñas purgas: vale poco a poco dando medicinas leues, para le acostumar a la medicina: y algunas vezes darle la purga embuelta en vn bocado de conserua, o con vna poca de açúcar confitada: para que cō el buen gusto del açúcar, passe su purga: y juntamente amenazādole con el peligro de su enfermedad, sino se ayuda, le haze, que el enfermo haga, lo que antes no queria hazer. A esta mesma traça, ha de hazer el discreto con

confessor con su poenitente: que si es tal qual hemos dicho, y dize que es flaco, o delicado, o que no tiene voluntad de hazer tanta poenitencia, quanta ha menester: eneste caso no lo deue luego el confessor excluir, y dexar de cōfessar: antes esforçarse alsi, y a su poenitente, para procurarlo de remediar: y si fuere en caso, que el poenitente tiene necesidad de cama dura, o de cilicio, o de disciplina, o finalmente de ayunar, y domar la carne: y el poenitente no se determina en lo hazer, que no quiere dormir sobre vna tabla, aunque de ello tiene necesidad: en este caso procure el confessor, que alomenos sea en vn colchon duro: y si pudiere, que ponga sobre el algo, que le de pena, hagalo: y sino procure, que quite la sauana, y si no que tenga sauana aspera en la cama, como de Estopa, o Angeo. &c. Y en estas cosas saque lo mas, que pudiere, con blandura, y sin rigor. Porque si le exaspera, dexallo ha todo: y buscara, quien le trate a su voluntad. Lo mismo ha de hazer en el ayuno: si no quiere ayunar, alomenos quite algo de la cantidad, que solia comer. Y si tuuiesse necesidad de cilicio, y no lo quisiere de cerdas: rogalle, que fuesse de liengo aspero: y si no quisiere ponerse lo por muchos dias, no le pida el confessor de golpe, por mucho

mucho tiempo, a los que así se les haze de mal: sino por dos oras en vn día, o por vna, o si quiera por media: y esto en la semana dos vezes, o tres, conforme a como acudiere a ello el penitente. Y lo mismo es en la disciplina: que no le a de dezir, que se açotè mucho rato: sino q se de veynte açotes. Y si no quisiere sean doze, o los que pudiere, que se de: y esto algunas vezes en la semana, y poco a poco se yra exercitando a la penitencia. Y muchos comiença así, que despues es menester mitigarles el rigor, que vsan consigo. Y si anada desto arrojaren, se les pida para mortificacion de la carne, que rezen cinco Auemarias con otros tantos padres nuestros estando en cruz, o humilla do el cuerpo, y el rostro cercano a la tierra, dos o tres vezes en el dia: o que este tanto tiempo de rodillas, &c. que son cosas, que mas facilmente acceptan los penitentes, y mortifican, y quebrantan la carne. Tambien se le puede hazer algun regalo al penitente espiritual, para mouelle a que se ayude: como dezille missa el dia, que se viuere de esforçar, a hazer alguna penitencia, de las que preteñe el confessor, que haga su penitente. Y procure de le declarar, quanto le disminuyra esta poca de voluntaria penitencia de los rigurosos tormēros de purgatorio. Tambien ayude le con la conserua del santissimo Sacramento del altar: para q se a

se ayude mas. Y digale el peligro que tiene, si no se esfuerça a recibir las conuenientes medicinas: que sus enfermedades requierē. Y a estas personas es discrecion, no imponelles toda la penitencia junta, quando son graues pecadores: si no vayan sela dando poco a poco, mientras que ellos se van disponiendo, para ser absueltos: y quando se les de la absolucion, ya estaran algo exercitados, y habituados a ella: y desta manera no se les hara tanto de mal.

Item conuiene algunas vezes imponerles en penitencia, que huygā algunas ocasiones malas, como la conuersacion de fulano, o la entrada de tal casa: que le es ocasion de mal. Tambien que haga tal o tal cosa, que le sera gran remedio, para no caer en peccado mortal: como que confiesse con algun seruo de Dios, de tanto en tanto tiempo, como de quinze dias o de ocho, por tantos meses, mas o menos, con forme fueren los negocios, y conforme a la necesidad del penitente. Y ha se de notar, que algunas vezes es bien dexarle al penitente, alguna parte de la penitencia a su arbitrio: como si no pudieredes ayunar, o no quisiere des, que deys tanto en limosna: o que rezeys tanto. &c.

En el imponer de la penitencia para los rebeldes, en la virtud. Noto Fray Domingo de Soto vna cosa in. 4. sen. dis. 19. q. 2. ar. 1. circa finem, que nos parece bien, y es: que aunq

Documento

comunmente la pœnitencia se a de imponer de las obras, que llaman super erogationis, que son las quales el hombre no estaua obligado antes: como que yo ayune tantos Miercoles, este mes o que reze tantos Rosarios a nuestra Señora y no de las q̄ el estaua obligado a hazer como ayunar, quando lo manda la yglesia: con todo esto, algunas vezes conuiene, imponer en pœnitencia algunas obras, a las quales el pœnitente ya estaua por otro precepto obligado: para que por la obligacion, que sobre viene ala que el tenia, se anime a hazer, lo que antes no hazia. Como si fuesse vn hombre, que no cūple los ayunos de la sancta madre yglesia Romana, o es vn sacerdote, q̄ no reza el officio diutino, al qual esta obligado. &c. Y entiende el confessor, que imponiendoselo en pœnitencia, q̄ lo cumplira: en estos casos dize Soto, que es bien, que el confessor le imponga en pœnitencia, que la Quaresma que estaua obligado a ayunar, que en pœnitencia le impone, que la ayune, o toda o parte: de manera, que aquello que le impone, estara obligado a cumplir no solamente, porque el estaua antes a ello obligado sino tambiẽ por razon d̄ auerselo impuesto en pœnitencia. Todo lo que hasta aqui se a dicho, es para gente distraida: que confiesan de tarde en tarde.

DO

Decimo.

42.

DOCUMENTO DECIMO DE
como se a de auer el confessor con los que frecuentan Sacramentos.



Tros ay, que confiesan a menudo: los quales si son ya conocidos, que se confiesan bien, no se de tenga el confessor con ellos. Porque basta oyrles la confesion, y absoluerlos, y darles pœnitencia: sino fuere en caso, que ay an menester algun remedio, para algunos defectos: o algun consuelo, o persuasion o instruccion en alguna cosa. que en tal caso, en aquello se puede detener el confessor, conforme ala necesidad.

Ay otros, que confiesan a menudo, pero con algunos de los defectos dichos arriba, de falta de contricion. &c. Estos han de ser ayudados, en aquello, en lo qual tuuieren el defecto, conforme a las reglas particulares, que de llo arriba hemos dado.

Tenga el confessor aduertencia en confesiones de gente, que frequenta sacramentos: que acontece confessarse d̄ alguna vanagloria, que rescibio haziendo alguna buena obra, o bien spiritual que tenga: o omision de algun bien spiritual, que acostumbraua hazer: y accusan

f 2 do

Documento

dose de aquella vanagloria caer en otra mayor, queriendo referir el bien que hazia. &c. para que su confessor le tenga por persona devoto o spirital. &c. Y por esso es buen consejo en calos semejantes, no dexar el confessor a su poenitente dezir el bien, de que fue la vanagloria: sino digale que se confiesse de auer tenido vanagloria, o omisión de algun buen exercicio, sin dezir de que: y assi se huye este daño.

Y lleue el confessor auisso, con las personas, que se confiesan de cosas muy delicadas: si praten den en

ello alguna propria estimacion: y en comun a los tales, es menester tratalles de su baxeza: y apocalles y disminuyelles sus bienes: para que la vanagloria no los desbarate.

A QVI pretendiamos, seguir esta materia adelante: y dar instruccion, para ordenalle la vida aun poenitente: y para dalle armas, y remedios, para no caer en los peccados: y ha nos parecido mejor, contentarnos al presente, con lo ya dicho: y que esto se exercite: para que otro Synodo, demos lo que resta, de la

Dezimo.

43.

la materia. Plega a nuestro Señor que sea para gloria y honrra suya, y yrilidad de las animas. Amen.

Fr. epr. cardenas.